

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N° 4909**

CELEBRADA EL MARTES 31 DE AGOSTO DE 2004

APROBADA EN LA SESIÓN 4916 DEL MARTES 28 DE SETIEMBRE DE 2004



ARTÍCULO	TABLA DE CONTENIDO	PÁGINA
1. <u>AGENDA</u> . Modificación.		2
2. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>		2
3. <u>INFORMES DE RECTORÍA</u>		5
4. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes.		8
5. <u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Recurso de apelación de Merle Dormond Herrera.		11
6. <u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Recurso de Ruth Obando Gómez.		20
7. <u>COMISIONES ESPECIALES</u> . Ratificación		30
8. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Acuerdo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Croacia en los campos de la ciencia y la tecnología. Criterio de la UCR.		31
9. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Declaración de la tortuga baula (<i>Dermochelys coriacea</i>) como patrimonio nacional, especie marina nacional y símbolo de compromiso en defensa de la fauna en peligro de extinción. Criterio de la UCR.		34
10. <u>JURAMENTACIÓN</u> . Dr. Jorge Murillo Medrano, Decano del Sistema de Estudios de Posgrado.		46

Acta de la sesión **N.º 4909, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes treinta y uno de agosto de dos mil cuatro.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Víctor M. Sánchez Corrales, Área de Artes y Letras; Director; Dra. Yamileth González García, Rectora; Dr. Claudio Soto Vargas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Área de la Salud; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Área de Sedes Regionales; Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo; Srta. Cindy Torres Quirós, Sr. Miguel Ángel Guillén Salazar, Sector Estudiantil.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y cinco minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi y Dr. Víctor Sánchez.

Ausente con excusa por motivos de salud, la Dra. Olimpia López A.

Ausente con excusa por vacaciones, el M.Sc. Óscar Mena R.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ da lectura a la agenda del día.

ARTÍCULO 1

El señor Director del Consejo Universitario somete a conocimiento del plenario una modificación del orden del día, para retirar el punto 1 y ratificar las comisiones especiales que presentaron los dictámenes CE-DIC-04-11 y CE-DIC-04-14, que integran los puntos 7 y 8 de la agenda.

Se da un intercambio de opiniones sobre el tema.

El señor Director somete a votación la propuesta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi y Dr. Víctor Sánchez

TOTAL: Seis votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:

- a) **Retirar el punto 1 de la agenda.**
- b) **Ampliar la agenda para ratificar las comisiones especiales que integran las comisiones relativas a los puntos 7 y 8 del orden del día.**

ARTÍCULO 2

Informes de Dirección

a) Proyectos de Ley:

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ informa que ingresaron a consulta los siguientes proyectos de Ley:

- Modificación artículo 51 de la *Ley de Pesca y Acuicultura*. Expediente 15.065. La Comisión será coordinada por el magíster Óscar Mena Redondo.
- Reforma a la Ley de contratación administrativa. Expediente 15.583. La Comisión será coordinada por el licenciado Marlon Morales Chaves.

b) Invitación

En oficio EFD-D.D.U-PPU-11-2004, la Directora del Departamento de Docencia Universitaria, M.Sc. María Eugenia Venegas Renauld, invita al *Encuentro Académico Interuniversitario: La formación pedagógica del docente universitario*. El encuentro se llevará a cabo el próximo 6 y 7 de octubre a partir de las 8:30 a. m. en el Auditorio de Profesores Eméritos de la Facultad de Educación.

c) Agradecimiento

La Fundación para la Paz y la Democracia hace público el agradecimiento al Consejo Universitario, a la comunidad académica, administrativa y estudiantil de la Universidad de Costa Rica, por el otorgamiento del Premio *Rodrigo Facio Brenes* al señor Rodrigo Madrigal Nieto, fundador y presidente de esa institución. Periódico *La Nación*, Sección Vida/sociedad, domingo 29 de agosto de 2004.

***A las ocho horas y cuarenta y tres minutos, ingresa en la sala de sesiones la Dra. Yamileth González. ***

d) Ciclo de conferencias.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ indica que el día de ayer concluyó el ciclo de actividades académicas de la profesora Cuadrado. La Dra. Isabel Cuadrado Gordillo participó en varias de las actividades programadas, unas organizadas por el Consejo Universitario y copatrocinadas por la Comisión de Política Académica, y otra organizada por la Vicerrectoría de Docencia; a dicha actividad se invitó a decanos y profesores.

Esta última actividad se llevó a cabo en la Biblioteca de la Facultad de Medicina.

Expresa su satisfacción por los valiosos aportes, y estima que invitar a la Dra. Cuadrado Gordillo fue un acierto, ya que permite reafirmar que la Universidad va por buen camino, de acuerdo con la conciencia del deber ser. Se han dado buenos pasos y es necesario continuar, con una luz clara, como lo es el mejorar continuamente.

e) Informe de los miembros del Consejo Universitario

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER pregunta al señor Director en qué estado está el informe sobre el Tratado de Libre Comercio, ya que considera que es el momento oportuno para su envío.

Además, existen roces constitucionales que están listados y muy bien documentados.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ indica que aún no ha llegado el informe definitivo, pero se compromete a averiguar en qué etapa del proceso se encuentra.

Agrega que personalmente siempre ha procedido con el mayor respeto hacia las comisiones y el Reglamento que menciona que cuando las comisiones no rinden el informe en el tiempo indicado, la Dirección está en el deber de solicitar las razones que motivaron el incumplimiento y seguidamente eleva el caso al plenario para que este decida. No es el caso actual.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN manifiesta que desea hacer una solicitud a los miembros del Consejo Universitario que en la sesión anterior votaron en contra de enviar el oficio de la Oficina Jurídica al Tribunal Electoral Universitario.

Agrega que podrán comprender que detrás de la propuesta prima el interés de defender al plenario de una posible conformación ilegítima; el propósito de defender al Consejo Universitario debe

permanecer entre los miembros; por esta razón, solicita a los compañeros que estuvieron en desacuerdo con esa acción que propongan otra acción por seguir.

Señala que el oficio de la Oficina Jurídica menciona una alerta muy digna de tomar en cuenta, acerca de una posible ilegitimidad en la conformación del Consejo Universitario.

Aunque todos los miembros del plenario no estén de acuerdo con esa posición, la situación es suficientemente importante como para que el Consejo Universitario la ignore. Si no estuvieron de acuerdo con la acción propuesta, les solicita que presenten otra. El silencio no puede ser la solución en ese caso, por lo que solicita muy encarecidamente presentar una propuesta al plenario, donde se indique cuál es la mejor manera de proceder en la defensa de la legitimidad del Consejo Universitario.

EL LIC. MARLON MORALES aclara que el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria, llevada a cabo el día de ayer, votó no conocer el punto único, no se votó el no enviar al Tribunal Electoral Universitario el oficio de la Oficina Jurídica; en consecuencia, como el plenario no conoce de esa situación en cuanto a si es o no competencia del Consejo Universitario, la Dirección, y su persona, como miembro del Consejo Universitario, están dispuestos a buscar opciones, puesto que las cartas recibidas del área de Ingeniería fueron trasladadas en principio a la Dirección del Consejo Universitario, por el Sr. José Joaquín Chacón y luego de don Fernando Silesky hacia el Tribunal Electoral Universitario, por lo que estima conveniente aclarar a esa área cuál es el procedimiento, para que obtenga las respuestas de los órganos competentes.

Si en última instancia le corresponde al Consejo Universitario resolver asuntos relacionados con ese asunto, será analizado, previo –como se acordó el día de

ayer en la moción presentada por su persona– de contar con el criterio de especialistas en materia electoral.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ señala que, ante un acuerdo firme, como el que se tomó en la celebrada el día de ayer, solamente procede la revocatoria del acuerdo. El no conocer, que fue lo que se votó, impedía la propuesta que personalmente pretendía dar a conocer, que consistía en trasladar el asunto a tres instancias para que se pronunciaran, según su competencia.

Desde ese punto de vista, no ha trasladado el asunto, ni pretende hacerlo, ya que no contó con el apoyo del plenario.

Seguidamente, indica que recibió una nota del Tribunal Electoral Universitaria, en que, desde el punto de vista pragmático, es una advertencia, donde se indicaba “señalarle” y eso significa dirigirse a alguien, en este caso a su persona, para indicarle que estaba invadiendo competencias.

Aclara que solamente estaba recabando información, lo cual es muy diferente, para luego canalizarla por los medios pertinentes.

Ante el acuerdo del plenario, lo que procede es solicitar una revocatoria, u otra cosa no relativa al acuerdo.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER señala que respecto a la nota del Tribunal Electoral Universitario, lo señalado por el señor Director fue lo que se quiso evitar al no enviarla y no señalarle nada en forma implícita. Aunque le transfirieran el documento al Tribunal, no insinuar nada, y ese era el temor que algunos de los miembros tenían.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ manifiesta que sobre el tema se podría continuar hablando por gran cantidad de tiempo, porque personalmente no comparte con el plenario el hecho de que enviar el

documento significa que se está influyendo en su decisión. No es competencia del Consejo Universitario.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN indica que, personalmente, no está solicitando una revocatoria ya que considera que durante la sesión anterior actuó apropiadamente. Si alguna de las personas que votaron en contra de la propuesta del señor Director consideran que debe revocarse, pueden hacerlo, pero su solicitud, la cual aún la mantiene, es que propongan otra acción. No conviene que el Consejo Universitario se quede callado en un tema tan delicado que involucra su legitimidad.

Agrega que personalmente hará una consulta al Tribunal Electoral Universitario, en cuanto a lo que concierne a su posición como representante del Área de las Ingenierías. Hay una duda muy razonable planteada en el documento, acerca de cuál va a ser su situación.

Finalmente, señala que está en juego la posición del Consejo Universitario. El plenario tiene pendiente el cumplimiento de su deber. Es un deber de este órgano tomar acciones en ese asunto. Es algo muy grave como para que el silencio sea la respuesta.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ indica que, respecto a la solicitud planteada por el Dr. Manuel Zeledón, los miembros del plenario quedan en libertad de aceptarla o no.

ARTÍCULO 3

Informes de Rectoría

a. Feria vocacional.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ informa que la Feria vocacional se desarrolló normalmente y contó con una gran afluencia de estudiantes de las diferentes regiones.

Al parecer, en esta oportunidad las diferentes facultades han puesto más empeño en exponer un trabajo que les permita mostrar más profundamente el quehacer de la Institución, de manera accesible.

b. Firma de convenio

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ manifiesta que, hace algunos meses, la Universidad de Costa Rica firmó un convenio con el Instituto de Altos Estudios de París.

Convenio importante ya que hace un reconocimiento a la excelencia y calidad de la Universidad de Costa Rica, el cual permite crear en la Universidad de Costa Rica una especie de sucursal del Instituto, con la idea de propiciar un análisis sobre la realidad económica y social de la región, con el propósito de proyectarlo a la región centroamericana.

En el convenio participan los doctorados en Sociedad y Cultura y Gobierno y Política; además algunas maestrías como las de Historia, Sociología, Antropología y Literatura.

Para el próximo miércoles se ha programado una conferencia sobre "Presidencialismo y populismo en América Latina y Centroamérica".

c. Reunión de macrouniversidades

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ informa que la próxima semana se llevará a cabo una reunión con el grupo de macrouniversidades, el cual funciona fundamentalmente a escala latinoamericana en universidades públicas de gran tamaño. En la reunión participan aproximadamente veinte universidades.

La próxima reunión se llevará a cabo en Costa Rica, por nuestro país, participan

la Universidad de Costa Rica y la Universidad Nacional.

La inauguración se llevará a cabo en la Universidad de Costa Rica, el 7 de setiembre a las 7:00 p. m., en el auditorio de la Ciudad de la Investigación, y las actividades regulares se llevarán a cabo en un hotel.

Personalmente, considera importante la presencia de miembros del Consejo Universitario, debido a que es significativo mostrar las principales autoridades.

d. Transporte interuniversitario

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ comunica que la Institución ya dispone de los 2 autobuses que van a recorrer el campus universitario. El servicio se inaugurará el lunes 13 de setiembre. Un autobús recorrerá el campus cada treinta minutos, y el otro dará la vuelta fuera del campus, pasando por la Facultad de Educación hacia LANAMME, entraría en la Ciudad de la Investigación, subirá a la Ciudad Deportiva y regresa al campus universitario.

Se va a hacer una buena divulgación del servicio, ya que son buses con todas las condiciones necesarias para atender estudiantes, incluso con discapacidad.

Se tratará de incorporar estudiantes universitarios vinculados con estudios integrales en rehabilitación y discapacidad para que colaboren dentro del bus.

e. FEES

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ se refiere al FEES y la discusión que a nivel interno se da en el seno de CONARE, debido a que la Universidad Estatal a Distancia, UNED, ha planteado una redistribución de recursos, al señalar que han sido discriminados en el sentido de que reciben solamente el 6% de los recursos del FEES.

Las discusiones no han sido nada fáciles ni agradables, porque consiste en entrar al seno de CONARE, discutiendo y peleando con los rectores de las otras universidades.

Así como la UNED defiende su punto de vista, personalmente defiende el punto de vista de la Universidad de Costa Rica, en el sentido de que nadie puede pretender crecer a costa de la Universidad de Costa Rica.

Agrega que personalmente planteó que el presupuesto para el año 2005 se defina con los parámetros actuales, y que cuando se hagan los estudios del caso, se decida la distribución. Esta distribución se debe hacer con base en un estudio muy serio que tomará mínimo 1 año.

El señor Rector de la UNED decía no, porque lo que se acuerde queda en pie. Personalmente, le indicó que está de acuerdo, ya que si se acuerda lo contrario, sería un precedente nefasto para la Universidad de Costa Rica, y nadie dice que la Universidad de Costa Rica no pueda crecer. Si la UNED pretende crecer a costa de la Universidad de Costa Rica, se abre el espacio para que la U.C.R. crezca aún más, tomando como base indicadores en los que ha estado trabajando la Oficina de Planificación Universitaria.

Durante la discusión del tema, se concluyó que se debía trabajar de acuerdo con las demandas del país, lo cual consiste en hacer esfuerzos hacia la creación real de un sistema de educación superior pública y ver la posibilidad de destinar un porcentaje del monto suplementario que se recibirá, no de la parte histórica, en un doctorado conjunto.

Actualmente, la Universidad de Costa Rica, la Universidad Estatal a Distancia y la Universidad Nacional están desarrollando tres doctorados en Educación, cuando lo lógico sería que hubiese solamente uno,

articulado y financiado con ese fondo que se propone. También se pueden realizar proyectos de investigación y trabajos conjuntos en las diferentes sedes regionales.

Se habló de algunos de los proyectos que se pueden trabajar conjuntamente desde CONARE, utilizando un fondo conjunto que permita articular esfuerzos, en investigación, posgrados, incentivos y búsqueda de cooperación, retomando la idea de un real sistema de educación superior pública en el país.

Informa al plenario sobre lo acontecido debido a que se puede presentar algún retraso en la presentación del presupuesto de la Institución al Consejo Universitario; además, se puede debilitar la relación entre universidades, con las cuales en los últimos 6 años se ha avanzado grandemente en trabajo conjunto y esfuerzos. Se había estado dando una buena armonía en el seno de CONARE.

EL LIC. MARLON MORALES se refiere a la negociación del FEES y a la nueva vía para una posible redistribución, la cual considera muy acertada; mal harían las universidades en dividirse y echar atrás en una tesis donde, lamentablemente, y lo indica profesionalmente, arrastran el inconsciente, en donde, generalmente, ante situaciones específicas, lo que se hace es recoger la posición y elevar una tesis defensiva.

La iniciativa de fortalecer un sistema de educación superior pública es mucho más prudente y responde a la demanda de la sociedad civil frente a una desperdigada, desarticulada y fragmentada realidad de las universidades privadas.

La universidades estatales no pueden caer en esa misma situación, porque, lamentablemente, estarían comprometiendo la vocación fundamental de la educación superior pública.

Estima que las alianzas fortalecen a las universidades públicas; la UNED tiene características muy específicas donde, apoyada por sus hermanas, podría desarrollar carreras en zonas en las que la Institución ha hecho esfuerzos y no han logrado los resultados esperados.

La UNED, en alianza con las restantes universidades estatales, podría cristalizar esa vocación que ha guiado a las cuatro universidades estatales y es la de llegar con programas de excelencia a las zonas más alejadas del país.

Espera que cada uno de los representantes de cada una de las universidades estatales comprendan que ese es el camino, y no el fragmentarse, lo cual sería muy lamentable, ya que deben ser custodias de las aspiraciones del pueblo costarricense, y no como ocurre con las universidades privadas, donde hay una gran cantidad de ofrecimientos de lo mismo con muy mala calidad, lo cual tiende a bajar los estándares, porque se vuelve un asunto donde los principios del mercado son los que prevalecen y se pierde el norte, porque se torna en una situación de clientela, situación que no debe darse en las universidades públicas.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ manifiesta que en el trabajo conjunto de las universidades estatales, el mayor peso, inclusive económico, está en los hombros de la Universidad de Costa Rica. Es importante revisar la participación de la Institución en el CSUCA, inclusive, en algún momento se pagó a su personal.

Además, la participación de la Universidad de Costa Rica en CONARE ha sido muy importante; recientemente se comprometió a participar en el financiamiento del Programa de Estado de la Nación.

Por otra parte, hay que recordar que la Universidad ha tenido un gran respeto hacia la política de regionalización y las áreas de

influencia de cada uno de los centros; el presupuesto para cada uno de ellos no es igual.

Es importante recordar los orígenes, cuando surgió la UNA se llamaba la "Universidad Necesaria", era una universidad que actuaba en dos dimensiones, era estatal de bajo costo y con una oferta académica que no se daba en la Universidad de Costa Rica, luego, ofrecieron las mismas carreras.

El Instituto Tecnológico de Costa Rica surge con otra filosofía, la de preparar cuadros medios, bachilleres, después se da un salto a la licenciatura y luego al posgrado. No niega que ese crecimiento académico es importante, pero pasan a repetir carreras que se dan en la Universidad de Costa Rica, por ejemplo, la enseñanza de la matemática, entre otras.

Además, es trascendente revisar la historia de la UNED, la cual, en principio, surge como universidad autofinanciada, ese era el espíritu.

Desde ese punto de vista, dentro de esa misma estrategia, hay que hacer lecturas del desempeño institucional y su aporte, además de sus indicadores. Aunque quizás no sea lo mejor, pero quizás, internamente, ciertas alianzas sean favorables para defender cierta posición.

Hay que tomar en cuenta que la modalidad de enseñanza en la UNED es muy diferente a la de las restantes universidades estatales; esto varía el valor del crédito.

EL LIC. MARLON MORALES le informa a la señora Rectora sobre la creación de una comisión constituida por el Dr. Gabriel Macaya, ex rector, la cual debía entregar un informe sobre la seguridad institucional, coordinada por el Dr. Rafael González Ballar, Decano de la Facultad de Derecho, desea conocer en qué condición está este asunto, ya que la Sección de

Seguridad y Tránsito, a través de dos de sus funcionarios, los señores Randall Torres y Pedro Cullel, presentaron una propuesta operativa, pero se requieren las políticas de personas que no estuvieran dentro de la actividad de seguridad; es decir, una propuesta más académica.

Desea saber si esa tarea ya se concluyó, para efectos de hacer una integración de los insumos aportados, en el afán de poder clarificar el ámbito de acción de la Sección de Seguridad y Tránsito, así como la naturaleza misma de ese cuerpo policial.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ manifiesta que el informe fue entregado hace varias semanas a la Rectoría, y lo trasladó a la Vicerrectoría de Administración para el trámite pertinente, para de esa forma retroalimentar los procesos.

Agrega que se trata de un análisis bastante profundo y se compromete a conversar con el Sr. Jorge Badilla para que coordine acciones con el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establecen los Reglamentos de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos (Art. 34), y el de Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce la siguiente solicitud de apoyo financiero:

EL DR. CLAUDIO SOTO expone la justificación de las solicitudes de apoyo financiero.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a votación secreta levantar el requisito al

señor José Ángel Abrego Campos, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Siete votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta requisito

Seguidamente, somete a votación la ratificación de las solicitudes de apoyo

financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA RATIFICAR** las siguientes solicitudes.

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros Aportes
Fornaguera Trías, Jaime (1) Escuela de Medicina	Catedrático	Cartagena y Bogotá, Colombia	29 de agosto a 12 de setiembre de 2004	Jornadas Iberoamericanas sobre investigación y evaluación de nuevos medicamentos con propiedades ansiolíticas antidepresivas y neuroprotectoras Presentará datos del proyecto de investigación denominado: <i>Efectos antiparkinsonianos del extracto hidroalcohólico de la semilla de "Mucura ureas" en el modelo de 6-hidroxidopamina.</i>	\$500 Pasaje	(Sin cuantificar) Viáticos Agencia Española de Cooperación Internacional \$80,30 Complemento de pasaje Aporte personal
Herrera Quirós, Jorge CIGRAS	Catedrático	Stuttgart, Alemania	01 de setiembre al 31 de octubre	Pasantía en uso de marcadores moleculares para mejoramiento	\$62 c/uno Complemento de pasaje (2)	

Alizaga López, Ramiro CIGRAS	Catedrático					
Herrero Uribe, Libia Vicerrectora de Docencia	Vicerrectora	Barcelona, España	04 al 08 de setiembre	26th Annual EAIR Forum Barcelona 2004 Su participación le permitirá actualizarse en el tema de la Educación Superior, hacer contactos e iniciar los procesos de cambio que necesita la Universidad de Costa Rica para entrar al mundo globalizado de la Educación Superior	\$282 Complemento de pasaje (3)	
Murillo Medrano, Jorge Escuela de Filología	Catedrático	Nueva Orleans, Estados Unidos	08 al 12 de setiembre	XXXIII Annual Meeting of the Linguistics Association of the Southwest Presentará la ponencia: <i>La atenuación en el español coloquial de Costa Rica</i>	\$500 Viáticos	\$754 Pasaje Aporte personal
Cubero Venegas, Carmen Instituto de Investigación en Educación	Asociada	Buenos Aires, Argentina	08 al 14 de setiembre	I Conferencia Internacional de Trastornos por Déficit de Atención e Hiperactividad Presentará la conferencia: <i>Manejo de la disciplina en el aula y en el centro educativo</i>	\$500 Complemento de viáticos	\$1.200 Complemento de pasaje y viáticos Aporte personal \$750 Pasaje FUNDEVI
Abrego Campos, José Ángel Escuela de Artes Musicales	Interino Licenciado (4)	Panamá, Panamá	12 al 19 de setiembre	Primer Festival de Doble Caña de Centroamérica, México y el Caribe Actualizará sus conocimientos en oboe, además el acercamiento con destacados oboístas de la Región le permitirá fortalecer el desarrollo musical y aplicarlo a las clases que imparte como docente	\$500 Viáticos	\$200 Complemento de viáticos

Ospina Garcés, Helena Escuela de Lenguas Modernas	Catedrática	Bogotá, Colombia	20 al 23 de setiembre	Coloquio Internacional de Literatura Hispanoamericana y Homenaje al poeta David Mejía Velilla Presentará dos ponencias: <i>Poesía y vida en el humanista latinoamericano Eduardo Ospina (1891-1965)</i> <i>Canto continuo con el poeta David Mejía Velilla</i>	\$500 Pasaje, complemento de viáticos y gastos de salida	\$400 Viáticos Aporte personal
--	-------------	---------------------	--------------------------	--	---	---

- (1) Ad-referéndum.
- (2) Se solicita como complemento para el pasaje ya que aumentaron en \$62 dólares los impuestos; este pasaje ya fue aprobado en la sesión 4905 del martes 24 de agosto de 2004.
- (3) Se solicita como complemento para el pasaje ya que la tarifa aumento \$282 dólares, este pasaje ya fue aprobado en la sesión 4906 del miércoles 25 de agosto de 2004.
- (4) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

ACUERDO FIRME.

**** *A las nueve horas y treinta minutos, se retira de la sala de sesiones la Dra. Yamileth González.* ****

**** *A las nueve horas y treinta minutos, ingresa en la sala de sesiones la Srta. Cindy Torres.* ****

ARTÍCULO 5

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al Consejo Universitario, el dictamen CAJ-DIC-04-12 sobre “Recurso de apelación interpuesto por la señora Merle Dormond Herrera, ante el dictamen emitido por el Sistema de Estudios de Posgrado”.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La señora Merle Dormond Herrera presentó al Consejo Nacional de Rectores (CONARE) los documentos necesarios para iniciar el trámite de reconocimiento y equiparación de grados y títulos extendidos por instituciones extranjeras (formulario de solicitud de CONARE del fecha 24 de febrero de 2003).
2. La Oficina de Reconocimiento y Equiparación (ORE) del Consejo Nacional de Rectores conoció la solicitud de la señora Merle Dormond y se pronunció al respecto (N.º de solicitud 334-03-UCR del 7 de octubre de 2003).
3. La Oficina de Registro e Información recibió de OPES/CONARE los documentos de la señora Dormond Herrera para que se realice el estudio correspondiente en la Universidad de Costa Rica (OR-R-3968-2003 del 27 de octubre de 2003). Para ello, la Oficina de

- Registro e información envió el expediente R-262-2003B al Decanato del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP).
4. El Decanato del Sistema de Estudios de Posgrado remitió a la Oficina de Registro e información la resolución sobre el caso de la señora Dormond (SEP-2585/2003 del 25 de noviembre del 2003).
 5. La Oficina de Registro e Información comunicó a la señora Dormond Herrera el resultado de la petitoria sobre la obtención de su título académico (OR-R-5353-03 del 9 de diciembre de 2003).
 6. La señora Merle Dormond Herrera presentó un recurso de revocatoria con apelación en subsidio cuyo propósito es incluir dos aspectos sobre el reconocimiento y la convalidación de su título que, a su juicio, considera importantes (oficio de 7 de enero de 2004).
 7. El Ing. Warner Carvajal Lizano, Jefe de la Oficina de Registro e Información, envió el expediente R-262-2003 a la Dra. María Pérez Yglesias, decana del SEP, para dar trámite al recurso de revocatoria (OR-R-67-2004 del 8 de enero de 2004).
 8. La Decana del SEP remitió a la Oficina de Registro e Información el acuerdo tomado por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, sesión N.º 619 del 17 de febrero de 2004. Posteriormente, dicha Oficina procedió a informar a la señora Dormond Herrera sobre el acuerdo tomado por el Consejo del SEP (ORI-R-986-2004 del 23 de marzo de 2004, y SEP-538/2004 del 12 de marzo de 2004, respectivamente).
 9. El Ing. Warner Carvajal Lizano, Jefe de la Oficina de Registro e Información, elevó al Consejo Universitario el recurso de apelación (ORI-R-989-2004 del 23 de marzo de 2004).
 10. Por medio del pase CU-P-04-03-031 del 24 de marzo de 2004, la Dirección del Consejo Universitario trasladó el recurso de apelación a la Comisión de Asuntos Jurídicos.
 11. El Coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos solicitó a la Jefatura de la Oficina de Registro e Información una copia del texto de la certificación que la Universidad entregará a la señora Dormond Herrera (CAJ-CU-04-33 del 21 de mayo de 2004).
 12. El día 21 de mayo de 2004, la Comisión de Asuntos Jurídicos le informa a la señora Dormond Herrera sobre el trámite de la solicitud (CAJ-CU-04-34).
 13. La Jefatura de la Oficina de Registro atendió la petitoria de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente al certificado que entrega a quienes se les convalida el título en la Universidad de Costa Rica (OR-R-1971-2004 del 27 de mayo de 2004).
 14. El Coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos envía a la Oficina de Registro e Información una nota con una sugerencia del texto que puede incorporarse en la certificación de convalidación de la señora Dormond Herrera; además, al mismo tiempo se remitió nuevamente el expediente N.º 262-93 para el análisis correspondiente (CAJ-CU-04-35 del 3 de junio de 2004).
 15. La Dirección de la Oficina de Registro e Información manifestó su criterio sobre la solicitud realizada por la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a la inclusión del campo de especialización y la división de la Universidad de procedencia (ORI-397-2004 del 29 de junio de 2004).
 16. Para continuar con la valoración de la petitoria de la señora Dormond Herrera, se solicita al director de la Escuela de Agronomía, Dr. Luis Felipe Arauz Cavallini, conformar una comisión integrada por académicos con el grado de Ph.D. en el campo de la Entomología a fin de que emitan su criterio sobre la naturaleza de los estudios realizados por la Dra. Dormond Herrera (CAJ-CU-04-40 del 2 de julio de 2004).
 17. El Dr. Eric Guevara Berger, subdirector de la Escuela de Agronomía, atendió la solicitud indicada en el punto anterior. Por medio del oficio CA-EA-345-2004 del 23 de julio de 2004, se comunica el criterio de dicha comisión.

ANÁLISIS

La señora Merle Dormond Herrera inició el trámite de reconocimiento y equiparación ante la Oficina de Reconocimiento y Equiparación (ORE) del Consejo Nacional de Rectores, del título de doctorado extendido por la Universidad de California, división Berkeley.

La Comisión de Reconocimiento y Equiparación atendió la solicitud de la señora Dormond Herrera, y acordó lo siguiente:

(...) En vista de que la Institución que expidió el diploma está debidamente acreditada y

que la citada señora presentó la documentación de acuerdo con los procedimientos reglamentarios, particularmente el diploma debidamente autenticado, se recomienda su reconocimiento y la continuación del trámite correspondiente a la equiparación, si otros motivos no impidieren (Solicitud N.º 334-03-UCR del 7 de octubre de 2003).

La Oficina de Registro recibió de OPES/CONARE los documentos de la señora Dormond Herrera, los cuales se trasladaron al Decanato del Sistema de Estudios de Posgrado (OR-R-3968-2002 del 27 de octubre de 2003, adjunta expediente R-262-2003B).

El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en sesión N.º 616, celebrada el 4 de noviembre del 2003, estudia el expediente N.º R-262-93B de la señora Dormond, acuerda lo siguiente:

Después del análisis respectivo y de acuerdo con el Reglamento para el Reconocimiento, Equiparación y Convalidación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior resuelve:

Reconocer el diploma, grado y título y convalidar con el nivel de Doctorado. Esos estudios no son equiparables con los correspondientes a algún plan de estudios que imparte la Universidad de Costa Rica (SEP-2585/2003 del 25 de noviembre de 2003).

El acuerdo anterior es comunicado por la Oficina de Registro e Información a la solicitante en los términos que a continuación se transcriben:

*Nos permitimos comunicarle que debe cumplir con el requisito reglamentario de juramentación ante el señor Rector en vista del reconocimiento del título de **DOCTORA EN FILOSOFÍA**, UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS.*

Se convalida al DOCTORADO ACADÉMICO, según oficio SEP-2585/2003 de fecha 25 de noviembre del 2003, del Sistema de Estudios de Posgrado. Esos estudios no son equiparables con los correspondientes a alguna de las carreras que imparte la Universidad de Costa Rica.

“Convalidación: Es el acto mediante el cual la Universidad de Costa Rica, previa resolución de la Unidad Académica que realiza el reconocimiento, declara el nivel universitario y la validez académica del título y grado obtenido por el interesado, aunque sus estudios no sean equiparables con los correspondientes a alguna de las carreras que imparte la Institución. La autorización para el ejercicio profesional corresponde

al Colegio Profesional respectivo, de acuerdo con sus propios parámetros y procedimientos.” (OR-R-5353 del 9 de diciembre de 2003) el subrayado es nuestro.¹

Luego de recibir la comunicación por parte de la Oficina de Registro e Información, la señora Dormond Herrera interpone un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, solicitando que se incluya dentro del reconocimiento los siguientes aspectos:

- (...) 1. *La rama de especialidad en la que obtuve el DOCTORADO, que es la ENTOMOLOGÍA.*
2. *La división de la Universidad de California de la cual me gradué, la cual es la DIVISIÓN de BERKELEY.*

Yo baso esta solicitud en el hecho de que de acuerdo al concepto de convalidación que se aplica en este caso, ver oficio citado, dicho acto contempla la declaración de:

“el nivel universitario y la validez académica del título y grado obtenido por el interesado...” (el subrayado es mío).

- 1.a. *En este caso el título claramente señala que se me otorgó el grado de DOCTORA EN FILOSOFÍA, por haber demostrado habilidad para realizar investigación original en ENTOMOLOGÍA, y así consta en la fotocopia del título, así como la traducción oficial del mismo que se encuentran en el expediente.*
- 1.b. *En la certificación del expediente académico y su correspondiente traducción oficial también se indica que la RAMA DE ESPECIALIZACIÓN es la ENTOMOLOGÍA, ver líneas 12 y 13 de dicha traducción.*
2. *El título que se me otorgó también indica que mi nominación al DOCTORADO fue hecha por la DIVISIÓN DE BERKELEY y que el título fue otorgado en BERKELEY, que es el Campus o Sede Universitaria en el que realicé mis estudios.*
3. *De quedar el reconocimiento de la manera indicada en el oficio del 9 de diciembre de 2003, se estaría haciendo una generalización*

¹ Lo subrayado indica las partes del párrafo donde se encontró un error de transcripción por parte de la Oficina de Registro e Información.

desfavorable e injusta del título y del grado académico obtenidos, por cuanto se pretende ignorar que los mismos indican que el grado de Doctorado se obtuvo con una rama de especialidad que es la ENTOMOLOGÍA y que el título y grado fueron otorgados por la División o Sede Universitaria de BERKELEY.

PETITORIA:

- Que se declare con lugar el presente Recurso de revocatoria con apelación en subsidio.
- Que se consigne en la declaratoria del reconocimiento los aspectos de especialización: ENTOMOLOGÍA, y la SEDE, CAMPUS, O DIVISIÓN Universitaria en que se realizaron los estudios: BERKELEY.

El Ing. Warner Carvajal Lizano, Jefe de la Oficina de Registro e Información, traslada al Decanato del SEP el recurso de revocatoria de la señora Dormond Herrera, con el fin de que esa Unidad se pronuncie al respecto (OR-R-67-2004 del 8 de enero de 2004). La decana a.i. del SEP, Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, atiende la petitoria y envía nota con lo acordado por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en sesión N.º 619, celebrada el 17 de febrero de 2004, que a la letra dice:

“Se realiza el estudio de los documentos del expediente R-262-2003 (sic) de **MERLE DORMOND HERRERA**, (C:2-334-670), procedente de la UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA, Estados Unidos y con el diploma de DOCTORA EN FILOSOFÍA, quien interpone Recurso de Revocatoria por no estar conforme con la resolución tomada por este Consejo en Sesión N.º 616, celebrada el 4 de noviembre del 2003, al reconocer su diploma, grado y título y convalidar con el nivel de Doctorado Académico. Solicita la recurrente que se indique el grado reconocido en la Especialidad en Entomología. Al respecto el Consejo, después del análisis respectivo y tomando en consideración que:

- a.- El Reglamento para el Reconocimiento, Equiparación o Convalidación de Estudios Realizados en Otras Instituciones de Educación Superior, establece en su Artículo 2 dentro de las definiciones:

“d) **Convalidación:** es el acto mediante el cual la Universidad de Costa Rica,

previa resolución de la Unidad Académica que realiza el estudio del expediente **declara el nivel académico y la validez del grado obtenido por el interesado**, aunque sus estudios no son equiparables con los correspondientes a algún plan de estudios que imparte la Institución. La autorización para el ejercicio profesional corresponderá al Colegio Profesional respectivo de acuerdo con sus propios parámetros y procedimientos.” (Subrayado y negrita nuestro).

La nota se extiende con la definición de equiparación de estudios que concluyen con la obtención de un diploma, la definición de grado académico y título, y continúa el texto con:

- b.- El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en Sesión N.º 616, celebrada el 4 de noviembre del 2003, resolvió en estricto apego del reglamento citado, reconocer el diploma, grado y título obtenido por la recurrente y convalidar con el nivel de Doctorado Académico. Lo anterior, tomando en cuenta que la Universidad de Costa Rica **no** ofrece ningún plan de estudios equivalente al Doctorado Académico en Entomología.
- c.- Haciendo una revisión del recurso de revocatoria presentado por la recurrente, se concluye que por un error material de la Oficina de Registro, le fue transcrita erróneamente la definición de “Convalidación” y por tanto debe ser enmendada por esa oficina.

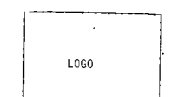
Resuelve:

- Rechazar el recurso de revocatoria presentada por la recurrente.
- Mantener el acuerdo tomado en Sesión N.º 616, celebrada el 4 de noviembre de 2003.
- Elevar al Consejo Universitario el recurso de apelación subsidiariamente presentado.”

Mediante el oficio ORI-R-989-2004 del 23 de marzo de 2004, el Jefe de la Oficina de Registro e Información remitió al Consejo Universitario el expediente R-262-93 de la señora Dormond Herrera, con el fin de atender el recurso de apelación en contra del dictamen que emitió el SEP. El Dr. Víctor Sánchez Corrales, director del Consejo Universitario, traslada el recurso a la Comisión de Asuntos Jurídicos (CU-P-04-03-031 del 24 de marzo de 2004).

El Dr. Manuel Zeledón Grau, coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos, comunica a la Jefatura de la Oficina de Registro que es de interés para la Comisión conocer el texto de la certificación que la Universidad de Costa Rica le entregaría a la señora Dormond, en razón del reconocimiento y convalidación de su título que consta en su expediente (CAJ-CU-04-33 del 21 de mayo de 2004). En respuesta a la solicitud anterior, el Ing. Carvajal Lizano envió una copia de los certificados que esa oficina otorga a los graduados a los que se les convalida el título que proviene de universidades extranjeras, con los datos de la señora Dormond Herrera como ejemplo, el cual se transcribe a continuación: (OR-R-1971-2004 del 27 de mayo de 2004).

Universidad de Costa Rica
Institución benemérita de la
educación y la cultura costarricense



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Certifica

Que Dormond Herrera Merle, cédula 2-334-670, expediente R-262-93, se incorporó a la Universidad de Costa Rica el xx de xx del 2004, mediante el proceso de reconocimiento del diploma de Doctor en Filosofía, extendido por la Universidad de California, Estados Unidos, que se convalidó con el Doctorado Académico, el cual se encuentra inscrito en esta Oficina bajo el número 244-xxx. Se extiende en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio a solicitud del interesado (a) a los quince días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Nulo sin el sello blanco de la Oficina de Registro e Información y la firma del Jefe de la misma y si no constan cancelados los derechos y timbres en recibo adjunto.

NOTA: Convalidación: Es el acto mediante el cual la Universidad de Costa Rica, previa resolución de la Unidad Académica que realiza el estudio del expediente declara el nivel académico y la validez del grado obtenido por el interesado, aunque sus estudios no sean equiparables con los correspondientes a algún plan de estudios que imparte la Institución. La autorización para el ejercicio profesional corresponderá al Colegio Profesional respectivo de acuerdo con sus propios parámetros y procedimientos.

Después de última línea cualquier inclusión anula este folio.

ULTIMA LINEA

Ing. Warner Carvajal Lizano, M.Sc.
Jefe
Oficina de Registro e Información

Con el fin de atender la petitoria de la señora Dormond Herrera, la Comisión consideró necesario que la Jefatura de la Oficina de Registro evaluara la posibilidad de que el enunciado del certificado indicara lo siguiente:

Que Dormond Herrera Merle, cédula _____, expediente _____, se incorporó a la Universidad en el ____ de ____ de 2004, mediante el proceso de reconocimiento del diploma de Doctor en Filosofía, en el campo de la Entomología, extendido por la Universidad de California, Estados Unidos, División de Berkeley, que se convalidó con el Doctorado Académico, el cual se encuentra inscrito en

esta Oficina bajo el número...(el subrayado es la propuesta) (CAJ-CU-04-35 del 3 de junio de 2004).

Evaluada la posibilidad anterior por la Oficina de Registro e Información, esta se manifiesta en los siguientes términos:

- 1- De acuerdo con el oficio SEP 538-2004, "El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en Sesión N.º 616, celebrada el 4 de noviembre del 2003, resolvió en estricto apego del reglamento citado, reconocer el diploma, grado y título obtenido por la recurrente y convalidar con el nivel de Doctorado Académico. Lo anterior, tomando en cuenta que la Universidad de Costa Rica no ofrece ningún plan de estudios equivalente al Doctorado Académico en Entomología".
- 2- El Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior, define en su artículo 2 inciso d), el término de convalidación de la siguiente manera: "Convalidación es el acto mediante el cual la Universidad de Costa Rica, previa resolución de la Unidad Académica que realiza el estudio del expediente declara el nivel académico y la validez del grado obtenido por el interesado, aunque sus estudios no sean equiparables con los correspondientes a algún plan de estudios que imparte la Institución. La autorización para el ejercicio profesional corresponderá al Colegio Profesional respectivo de acuerdo con sus propios parámetros y procedimientos."
- 3- El diploma de la Sra. Dormond Herrera es el de Doctora en Filosofía.
4. La Universidad de California, División de Berkeley, está debidamente acreditada en la base de datos que otorga la UNESCO a CONARE.

Dado lo anterior nos permitimos manifestarle que en nuestro criterio, es procedente la inclusión de la División en la cual cursó sus estudios la Sra. Dormond Herrera en el certificado en mención y no así la leyenda que indica el campo de acción (ORI-397-2004 del 29 de junio de 2004).

Para complementar el análisis de este caso, se solicitó a la Escuela de Agronomía que conformara una comisión integrada por académicos con el grado de Ph.D. en el campo de la Entomología. El subdirector de dicha escuela indica que atendió el encargo de acuerdo con las características citadas en

el oficio de la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ-CU-04-40); además, señala que:

Esta comisión estuvo conformada por el Dr. Hugo Aguilar, la Dra. Helga Blanco y el Dr. Julio Arias R., los tres con grado de Ph.D. y con especialidad en entomología. Estos profesionales, luego de revisar los documentos que usted envió, consideran que el título otorgado por la Universidad de California a la Dra. Dormond, sí puede ser calificado como un Ph.D. en Entomología (CA-EA-345-2004 del 23 de julio de 2004).

Luego de un análisis de este caso, la Comisión de Asuntos Jurídicos considera que las dos solicitudes que plantea la Dra. Merle Dormond, en su recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, son atendibles.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta ante el Plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. La señora Merle Dormond Herrera solicita al CONARE reconocimiento y equiparación de su diploma de doctorado obtenido en la Universidad de California, División de Berkeley, Estados Unidos. Esta oficina dictaminó que se recomienda su reconocimiento y la continuación del trámite correspondiente (solicitud N.º 334-03-UCR del 7 de octubre de 2003).
2. La Oficina de Registro e Información de la Universidad de Costa Rica tramita la solicitud en el Sistema de Estudios de Posgrado, el cual determinó:

(...) *Convalidar al Doctorado Académico, según oficio SEP-2585/2003 de fecha 25 de noviembre de 2003, del Sistema de Estudios de Posgrado. Esos estudios no son equiparables con los correspondientes a alguna de las carreras que imparte la Universidad de Costa Rica.* (comunicación de acuerdo del SEP, mediante oficio OR-R-5353-03 del 9 de diciembre del 2003).
3. El 7 de enero de 2004, la señora Dormond Herrera presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio, en el que indica que obtuvo el Doctorado en la especialidad de Entomología y que la división de la Universidad de California en la cual se graduó es Berkeley.

4. El SEP, en sesión N.º 619 del 17 de febrero de 2004, conoce la revocatoria solicitada por la señora Dormond Herrera, y resuelve:

- Rechazar el recurso de revocatoria presentado por la recurrente
- Mantener el acuerdo tomado en sesión N.º 616, celebrada el 4 de noviembre de 2003.
- Elevar al Consejo Universitario el recurso de apelación subsidiariamente presentado (SEP-538/2004 del 12 de marzo de 2004).

5. A solicitud de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Oficina de Registro e Información evalúa la posibilidad de incluir el campo de especialidad y la División de Berkeley por la interesada. La Oficina de Registro e Información responde que es procedente la inclusión de la División en la cual cursó sus estudios la Sra. Dormond Herrera en el certificado y no así la leyenda que indica el campo de acción (ORI-397-2004 del 29 de junio de 2004).

6. La Comisión de Asuntos Jurídicos solicitó a la Escuela de Agronomía la integración de una comisión de docentes con doctorado académico en Entomología para analizar este caso, la cual dictaminó:

Esta comisión estuvo conformada por el Dr. Hugo Aguilar, la Dra. Helga Blanco y el Dr. Julio Arias R., los tres con grado de Ph.D. y con especialidad en entomología. Estos profesionales, luego de revisar los documentos que usted envió, consideran que el título otorgado por la Universidad de California a la Dra. Dormond, sí puede ser calificado como un Ph.D. en Entomología (CA-EA-345-2004 del 23 de julio de 2004).

ACUERDA

1. Acoger el recurso de apelación interpuesto por la Dra. Merle Dormond Herrera contra la resolución del Sistema de Estudios de Posgrado N.º SEP-538/2004 del 12 de marzo de 2004, en consecuencia se dispone solicitar a la Oficina de Registro e Información que el certificado que se le entregará a la doctora Merle Dormond Herrera indique:

Que Dormond Herrera Merle, cédula _____, expediente _____, se incorporó a la Universidad en el ____ de ____ de 2004, mediante el proceso de

reconocimiento del diploma de Doctorado en el campo de la Entomología, extendido por la Universidad de California, División de Berkeley, Estados Unidos, que se convalidó con el Doctorado Académico, el cual se encuentra inscrito en esta Oficina bajo el número...

EL DR. MANUEL ZELEDÓN aclara que en la primera propuesta que la Comisión de Asuntos Jurídicos le hizo a la Oficina de Registro, en su calidad de coordinador, había cometido el error o la imprecisión de solicitarles que el texto dijera: “mediante el proceso de reconocimiento del diploma de doctora en Filosofía, lo cual implica un mal manejo de los términos. Dichosamente la comisión lo corrigió posteriormente, ya que el diploma es de doctorado en el campo de la Entomología. Aparentemente se dio una confusión en la Oficina de Registro, puesto que las traducciones que se hacían de los documentos originales traducían Ph.D. como doctorado en Filosofía, lo cual es literalmente correcto, pero no significa que se trata de un doctorado en Filosofía, o sea, el campo no es la Filosofía, y al utilizar esa traducción en forma literal, la Oficina de Registro estaba indicando que el diploma de la Sra. Merle Dormond era en Filosofía.

Considera que en el texto propuesto en el acuerdo quedan muy claros los elementos del caso, en primer lugar que se trata de un diploma de doctorado, que corresponde al campo de la Entomología y que fue extendido por la Universidad de California, División de Berkeley.

Es importante observar que en el acuerdo propuesto, todo el texto en negrita corresponde a elementos del título obtenido y lo que no está en negrita corresponde a lo que la Universidad de Costa Rica hace, y es convalidar el título con el Doctorado Académico.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a discusión el dictamen.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI manifiesta que tiene entendido que a escala internacional, hay una gran diferencia entre un doctorado y un doctorado en Ph.D. Quien obtiene el doctorado en Filosofía se entiende que es la persona que ha desarrollado las destrezas para solucionar idealmente cualquier problema, no importa en qué campo haya desarrollado la práctica, para llegar a desarrollar esa destreza de solucionar problemas; esto, porque la práctica tiene que ser hecha a través del estudio y la investigación; por lo tanto, el que las investigaciones por medio de la aplicación de los métodos se realicen en el campo de la Entomología, de la Ingeniería, Filosofía, Medicina o Biología entre otros, llega a no ser tan trascendental como el que la persona desarrolle la capacidad de solucionar problemas a través de la investigación, a través de lograr conocimiento nuevo, a través de hacer ciencia; realmente es eso, lograr hacer ciencia.

Posiblemente de ahí es que surgen esas confusiones. En la Universidad de Costa Rica, doctorado en Filosofía, obviamente significa un doctorado académico.

Personalmente, solicita que en el texto se indique doctorado en Filosofía, porque eso es lo que es, es aquel que sabe solucionar problemas, y es muy diferente a un doctorado simple a escala internacional, el cual tiene un nivel académico inferior a un Ph.D.

Por otra parte, es importante que aparezca el campo en que la persona desarrolló su investigación para alcanzar esas destrezas y su título que, en el caso en discusión, es la Entomología, debido a que puede servirle para su trabajo el que quede claro en el documento que le emite la Universidad de Costa Rica.

Agrega que tiene entendido, según los Ph.D. que fueron sus tutores y profesores que le acompañaron en el

desarrollo de sus estudios de posgrado, que no se trata de una especialidad. Con el Ph.D. no se busca especializarse en un campo, sino que se va mucho más allá.

LA M.Sc. MARGARITA Meseguer manifiesta que comparte lo manifestado por la M.Sc. Jollyanna Malavasi, pero, en primer lugar, desde un principio, el SEP actuó correctamente al señalar que se trataba de un doctorado académico; al momento de llegar a la Oficina de Registro se hace la traducción del término, y considera que la traducción no tiene el significado que tiene el título en inglés.

Señala que comprende ya que para ellos en el campo de la Agronomía, esto es muy común, la mayoría de las personas que han sacado su doctorado tienen su Ph.D.; sin embargo, comprende a la señora Dormond en vista de que ella necesita ubicarse en la realidad, requiere que se le especifique el campo en el que realizó su Ph.D..

Personalmente, critica el hecho de que la Oficina de Registro solamente traduce ya que es ahí donde se origina el problema; de no haberse dado esta situación, el caso no se hubiese elevado a conocimiento del plenario. Cuántos casos similares habrán pasado por la Oficina de Registro, y las personas reciben una convalidación a un doctorado en Filosofía, lo cual podría llegar a significar otra cosa en el medio nacional si no se comprende la traducción del título.

Estima pertinente conversar con la Oficina de Registro para que casos similares no sean elevados a conocimiento del plenario.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ indica que la lengua tiene su razón de ser en su entorno, no es lo mismo catedrático en Costa Rica que en México; la construcción social es muy diferente.

Esto le hace recordar lo que se comprende por verdad científica y verdad social, cómo el hecho de no mencionar el título a los profesionales de la salud, o sea, doctor al médico, porque se cree que no tiene la capacidad de curar, de igual forma se da con el Odontólogo, y el Farmacéutico.

El decir doctor en Filosofía, es eso, doctor en Filosofía; la Universidad de Costa Rica extiende un título de Doctor en Filosofía. El reconocimiento y la convalidación que hace la Universidad de Costa Rica a una costarricense, alajuelense, por cierto; en donde un título visto en forma literal la deja desubicada profesionalmente, por lo que con toda razón solicita que le den lo que realmente obtuvo en el contexto de la sociedad costarricense y por otra parte que se indique dónde lo obtuvo.

Considera que la llamada de atención no se le debe hacer a la Oficina de Registro ya que esta es una oficina tramitadora, se debe hacer a la comisión que hizo el estudio correspondiente, la cual recomienda la convalidación.

*****A las diez horas, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo. *****

*****A las diez horas y doce minutos, ingresa en la sala de sesiones la Dra. Yamileth González. *****

***** A las diez horas y quince minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y Dr. Víctor Sánchez. *****

El señor Director somete a votación el dictamen con las modificaciones propuestas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y Dr. Víctor Sánchez

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y Dr. Víctor Sánchez

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

1. La señora Merle Dormond Herrera solicita al CONARE reconocimiento y equiparación de su diploma de doctorado obtenido en la Universidad de California, División de Berkeley, Estados Unidos. Esta oficina dictaminó que se recomienda su reconocimiento y la continuación del trámite correspondiente (solicitud N.º 334-03-UCR del 7 de octubre de 2003).
2. La Oficina de Registro e Información de la Universidad de Costa Rica tramita la solicitud en el Sistema de Estudios de Posgrado, el cual determinó:

(...) *Convalidar al Doctorado Académico, según oficio SEP-2585/2003 de fecha 25 de noviembre*

de 2003, del Sistema de Estudios de Posgrado. Esos estudios no son equiparables con los correspondientes a alguna de las carreras que imparte la Universidad de Costa Rica. (comunicación de acuerdo del SEP, mediante oficio OR-R-5353-03 del 9 de diciembre del 2003).

3. El 7 de enero de 2004, la señora Dormond Herrera presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio, en el que indica que obtuvo el Doctorado en la especialidad de Entomología y que la división de la Universidad de California en la cual se graduó es Berkeley.

4. El SEP, en sesión N.º 619 del 17 de febrero de 2004, conoce la revocatoria solicitada por la señora Dormond Herrera, y resuelve:

- *Rechazar el recurso de revocatoria presentado por la recurrente*
- *Mantener el acuerdo tomado en sesión N.º 616, celebrada el 4 de noviembre de 2003.*
- *Elevar al Consejo Universitario el recurso de apelación subsidiariamente presentado (SEP-538/2004 del 12 de marzo de 2004).*

5. A solicitud de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Oficina de Registro e Información evalúa la posibilidad de incluir el campo de especialidad y la División de Berkeley. La Oficina de Registro e Información responde que es procedente la inclusión de la

División en la cual cursó sus estudios la Sra. Dormond Herrera en el certificado y no así la leyenda que indica el campo de acción (ORI-397-2004 del 29 de junio de 2004).

6. La Comisión de Asuntos Jurídicos solicitó a la Escuela de Agronomía la integración de una comisión de docentes con doctorado académico en Entomología para analizar este caso, la cual dictaminó:

Esta comisión estuvo conformada por el Dr. Hugo Aguilar, la Dra. Helga Blanco y el Dr. Julio Arias R., los tres con grado de Ph.D. y con especialidad en entomología. Estos profesionales, luego de revisar los documentos que usted envió, consideran que el título otorgado por la Universidad de California a la Dra. Dormond, sí puede ser calificado como un Ph.D. en Entomología (CA-EA-345-2004 del 23 de julio de 2004).

ACUERDA:

Acoger el recurso de apelación interpuesto por la Dra. Merle Dormond Herrera contra la resolución del Sistema de Estudios de Posgrado N.º SEP-538/2004 del 12 de marzo de 2004, en consecuencia se dispone solicitar a la Oficina de Registro e Información que el certificado que se le entregará a la doctora Merle Dormond Herrera indique:

Que Dormond Herrera Merle, cédula_____, expediente_____, se

incorporó a la Universidad de Costa Rica el ____de____ de 2004, mediante el ____proceso de reconocimiento del diploma de Doctorado en el campo de la Entomología, extendido por la Universidad de California, División de Berkeley, Estados Unidos de América, que se convalidó con el Doctorado Académico, el cual se encuentra inscrito en esta Oficina bajo el número____...

ACUERDO FIRME.

****A las diez horas y veinticinco minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y cuarenta y tres minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y Dr. Víctor Sánchez. *****

**** A las once horas y cinco minutos, ingresa en la sala de sesiones el Sr. Miguel Á. Guillén. ****

ARTÍCULO 6

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al Consejo Universitario, el dictamen CAJ-DIC-04-13 sobre "Agotamiento de la vía administrativa interpuesto por la señora Ruth Obando Gómez".

EL DR. MANUEL ZELEDÓN expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Oficina de Reconocimiento y Equiparación, del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en sesión N.º 03-03 del 18 de marzo de 2003, recomendó el reconocimiento del título *Licenciada en Historia y Derecho* de la señora Ruth Obando Gómez, extendido por el Instituto Estatal de Enseñanza Superior de la ciudad de Volgograd así como la continuación del trámite correspondiente (solicitud N.º 109-03-UCR).
2. La Oficina de Registro e Información Estudiantil remitió a la Escuela de Historia el expediente R-096-2003 de la señora Obando Gómez, con el fin de tramitar la solicitud respectiva (OR-R-1819-2003 del 9 de mayo de 2003).
3. La Escuela de Historia analizó el expediente R-096-2003 y envió el dictamen sobre la petitoria de la señora Obando Gómez (EH-252-03 del 26 de mayo de 2003).
4. La Oficina de Registro e Información solicitó a la Escuela de Historia una aclaración con respecto a la resolución de la Comisión de Credenciales (OR-R-2337-2003 del 23 de junio de 2003); dicha petición fue atendida en oficio EH-307-03 del 1 de julio de 2003.
5. La Oficina de Registro e Información comunicó a la señora Obando Gómez la resolución de la Escuela, en el oficio OR-R-2667-2003 del 12 de julio del 2003.
6. La Sra. Obando Gómez envió al Ing. Warner Carvajal Lizano, Jefe de la Oficina de Registro e Información, el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, el cual fue recibido por la Oficina de Registro e Información el 13 de agosto de 2003 (oficio de la interesada, 12 de agosto de 2003).
7. El Jefe de la Oficina de Registro e Información entregó el expediente R-096-2003 a fin de que la Escuela de Historia analizara el recurso presentado (OR-R-3154-2003, 13 de agosto del 2003).
8. La Escuela de Historia rechazó el recurso de revocatoria en el oficio EH-402-03 del 22 de agosto de 2003.
9. La Oficina de Registro e Información elevó el caso ante la Vicerrectoría de Docencia (OR-R-3300-2003 del 27 de agosto del 2003).
10. El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia comunicó a la Oficina de Registro el resultado de la apelación (VD-3158-2003

del 11 de noviembre de 2003). Esta última oficina comunica a la interesada la resolución mediante el OR-R-5106-2003 del 14 de noviembre de 2003.

11. El 17 de mayo 2004, la Sra. Obando Gómez solicita agotamiento de la vía administrativa sobre el resultado de la resolución de la Vicerrectoría de Docencia (nota recibida por la Oficina de Registro el día 2 de junio de 2004).
12. El Ing. Warner Carvajal Lizano, Jefe de la Oficina de Registro e Información, remitió el expediente R-96-2003 de la señora Obando Gómez al Consejo Universitario (ORI-R-2137-2004, del 8 de junio de 2004), y su Director envía el pase CU-P-04-06-063, de fecha 16 de junio de 2004, a la Comisión de Asuntos Jurídicos.
13. El Coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Dr. Manuel Zeledón Grau, envió una nota al Director de la Escuela de Historia, M.Sc. Francisco Enríquez Solano, la cual contiene algunas observaciones sobre el dictamen emitido por la Comisión de Credenciales (CAJ-CU-04-39 del 19 de julio de 2004).
14. En respuesta a una solicitud de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la señora Obando Gómez envió una nota con fecha 17 de mayo de 2004, donde se aclara la petitoria de agotamiento de la vía administrativa.

ANÁLISIS

El CONARE, en sesión 03-03 del 18 de marzo de 2003, dictaminó en relación con el caso de la señora Ruth Obando Gómez:

En vista de que la Institución que expidió el diploma está debidamente acreditada y que la citada señora presentó la documentación de acuerdo con los procedimientos reglamentarios, particularmente el diploma debidamente autenticado, se recomienda su reconocimiento y la continuación del trámite correspondiente a la equiparación, si otros motivos no lo impidieren” (solicitud 109-03-UCR del 25 de abril de 2003).

La Comisión de Reconocimiento y Equiparación del CONARE remitió el caso a la Oficina de Registro e Información, de la Universidad de Costa Rica, para que iniciara los trámites correspondientes. Esta Oficina envió a la Escuela de Historia el oficio OR-R-1819-2003 del 9 de mayo de 2003, con el fin de realizar el estudio correspondiente al título y grado obtenido por la Sra. Obando Gómez (Licenciada en Historia y Derecho) en el *Instituto Estatal de*

Enseñanza Superior de la Ciudad de Volgogrado Condecorado con la Orden al Mérito "As Serafimovich", en Rusia.

Mediante el oficio EH-252-03 del 26 de mayo de 2003, la Escuela de Historia envió su dictamen a la Oficina de Registro e Información, en el cual se indicó lo siguiente:

*La Escuela de Historia en sesión N.º 5, de la Comisión de Credenciales, según acta del 20 de mayo de 2003, ha efectuado el estudio de los documentos del expediente de la señora (ita) **Obando Gómez Ruth**, procedente del Instituto Estatal de Enseñanza Superior de la Ciudad de Volgogrado Condecorado, con la Orden al mérito "AS Serafimovich".*

Después del análisis respectivo y de acuerdo con el reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior resuelve:

2- Reconocer y convalidar el diploma con el nivel de Bachiller

Observaciones: No se equiparan los estudios al grado de Licenciatura, ya que los atestados evidencian que no se hizo tesis y en los Reglamentos de Licenciatura de la unidad académica este requisito es determinante, por lo que se acuerda equiparar sus estudios al grado de Bachiller en Historia.

El Ing. Warner Carvajal Lizano, Jefe de la Oficina de Registro e Información, solicitó a la Dirección de la Escuela de Historia, que se aclare lo siguiente:

1) Si el título se reconoce con el nivel de Bachiller o

2) Si se equipara al grado académico de Bachiller en Historia (OR-R-2337-2003 del 23 de junio de 2003).

La Escuela de Historia realizó la aclaración en los siguientes términos:

*La Escuela de Historia en sesión de la Comisión de Credenciales, según acta N.º 6 de fecha 1 de julio de 2003, ha efectuado el estudio de los documentos del expediente de la señora **Ruth Obando Gómez**, procedente del Instituto Estatal de Enseñanza Superior de la Ciudad de Volgogrado Condecorado, de Rusia y con el diploma de Master of Arts en Educación.*

Después del análisis respectivo y de acuerdo con el reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior resuelve:

3- Reconocer y equiparar el diploma como equivalente al título y grado académico de Bachiller en Historia ofrecido por la Universidad de Costa Rica (EH-307-03 del 1 de julio de 2003) (el subrayado es nuestro).

La resolución anterior fue comunicada por la Oficina de Registro e Información a la señora Obando Gómez en el oficio OR-R-2667-2003 del 12 de julio de 2003, quien interpuso recurso de revocatoria con apelación subsidiaria en contra de la resolución de la Escuela de Historia; dicho requerimiento dice lo siguiente:

Muy humildemente le informo que no estoy de acuerdo con el grado de Bachiller en Historia que la Universidad me otorga por las siguientes razones;

1- Estudié cinco años de carrera con mucho sacrificio como en cualquier universidad del mundo.

2- Tengo el plan de asignaturas cursadas, que parece ustedes no las han tomado en cuenta.

3- Además de la especialidad de Historia tengo la de Derecho que tampoco ustedes me están reconociendo.

4- Por lo que se, existe un Tratado entre Costa Rica y Rusia el cual manifiesta que deben otorgar los grados que traen los títulos. Yo estoy dispuesta a darles la prueba que están en vigencia.

5- Señor Warner Carvajal tengo seis años de estar luchando por equiparar mis títulos, y ahora que casi lo logro no se me otorga el grado que por ley me corresponde.

6- Soy madre de cuatro hijos, mi esposo no tiene trabajo fijo y la única esperanza es mi grado académico. Sin él no puedo ayudar a mis padres que están viejecitos, ni siguiera a mi misma (...) (oficio del 12 de agosto de 2003)

El Jefe de la Oficina de Registro e Información nuevamente envió el expediente a la Escuela de Historia, con el propósito de que se atiende el recurso de revocatoria (OR-R-3154-2003 del 13 de agosto de 2003). Para tal efecto, la Escuela remitió el acuerdo a la Oficina de Registro e Información, encargándose esta última de transcribir el dictamen de la siguiente forma:

..”Se rechaza el recurso de la señora Ruth Obando Gómez. Se mantiene el acuerdo tomado en la Sesión del 1 de julio del 2003, dado que las condiciones analizadas en ese momento continúan y no se aportan nuevos elementos. El convenio de Cooperación Cultural y Científica entre la República de Costa Rica y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, suscrito en San José el 23 de diciembre de 1974, que se encuentra vigente con respecto a la Federación Rusa, señala que “las partes contratantes convienen en reconocer mutuamente la validez de los estudios cursados y de los grados o títulos de estudios de nivel primario, medio y superior, universitario y técnico, otorgados a los ciudadanos de las partes contratantes por las instituciones de educación superior y otras de ambos países, para continuar estudios dentro de cualquier grado, para iniciar estudios superiores, y para optar al ejercicio de las profesiones y funciones para las que dichos estudios, diplomas y títulos habiliten. O sea, como señala el párrafo anterior, el convenio permite el reconocimiento, pero no necesariamente la equiparación de los estudios, o grados o títulos universitarios otorgados a los ciudadanos de las partes contratantes por las instituciones de educación superior.”... (OR-R-3299-2003 del 27 de agosto de 2003).

La Oficina de Registro e Información envió el expediente a la Vicerrectoría de Docencia, con el fin de atender el recurso de apelación. El Dr. Ramiro Barrantes Mesén, Presidente del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, comunica que, en la sesión N.º 9-2003 del 6 de noviembre de 2003, en su artículo 2, dicho Consejo Asesor acordó:

“Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la señora Ruth Obando Gómez, expediente R-96-2003, y mantener el dictamen dado por la Escuela de Historia, en el oficio EH-500-03 del 20 de octubre del 2003” (VD-3158-2003 del 11 de noviembre de 2003).

Ante la respuesta anterior por parte de la Vicerrectoría de Docencia, la señora Obando Gómez solicitó agotamiento de la vía administrativa en los siguientes términos:

Con el mayor respeto que usted merece le solicito dé, por agotada la vía administrativa a mi apelación de revocatoria del grado de Bachiller en Historia que la Escuela me otorgó.

Yo por mi situación económica grave en la que estoy pasando junto a mis cuatro hijos, deseo estar trabajando, aunque

me parece que eso a usted no le interesa ya que no se pudo buscar otra salida a mi problema.

Si fuera posible por lo anterior planteado que se me diera el grado de Bachiller en Historia ya otorgado y no seguir esta apelación de revocatoria ya que el tiempo pasa rápido y este proceso de alarga demasiado, mientras mis hijitos pasan necesidades básicas (oficio del 17 de mayo del 2004) (el subrayado es del original).

La Oficina de Registro e Información elevó al Consejo Universitario la solicitud de agotamiento de la vía administrativa. Por su parte, el director del Consejo Universitario atiende la petición y la traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos (CU-P-04-06-063 del 16 de junio de 2003).

La Comisión de Asuntos Jurídicos realizó el análisis del caso, del cual surgen dudas sobre la petición de la señora Obando Gómez, específicamente lo indicado en los párrafos primero y último de la nota (la solicitud de agotamiento de la vía administrativa y el otorgamiento del grado de bachiller). Por recomendación de la asesora jurídica de la Comisión, magistra Rocío Marín Arguedas, se indicó la conveniencia de ponerse en contacto con la Sra. Obando Gómez, con el fin de explicarle la ambigüedad existente. Para tal efecto, el día 2 de julio de 2004 en horas de la tarde, se estableció comunicación telefónica con la interesada y se le indicó la conveniencia de referirse claramente y por escrito sobre su solicitud.

Tomando en consideración lo anterior, la señora Obando Gómez envió al Dr. Manuel Zeledón Grau, Coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos, una nota que contiene lo siguiente:

Respetuosamente lo saludo; y a la vez para dejar clara mi inquietud del 16 de junio, en la cual pido se me otorgue el grado de Bachiller en Historia y deje el caso jurídico por concluido ya que mi situación económica y de lejanía me impidió seguir con el proceso, por tanto estoy de acuerdo con el grado que se me otorga (...) (nota del 13 de julio de 2004).

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta ante el Plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Sra. Ruth Obando Gómez solicitó al CONARE reconocimiento y equiparación de su título de *Licenciada en Historia y Derecho* obtenido en el Instituto Estatal de Enseñanza Superior, de la ciudad de Volgogrado, Rusia.

2. La Oficina de Registro e Información de la Universidad de Costa Rica tramita la solicitud de la Sra. Obando Gómez, en la Escuela de Historia, la cual dictamina:

*La Escuela de Historia en sesión de la Comisión de Credenciales N.º 6, según acta N.º 6 de fecha 1 de julio de 2003, ha efectuado el estudio de los documentos del expediente de la señora **Ruth Obando Gómez**, procedente del Instituto Estatal de Enseñanza Superior de la Ciudad de Volgogrado Condecorado, de Rusia y con el diploma de Master of Arts en Educación. (sic)*

Después del análisis respectivo y de acuerdo con el reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior resuelve:

3- Reconocer y equiparar el diploma como equivalente al título y grado académico de Bachiller en Historia ofrecido por la Universidad de Costa Rica (EH-307-03 del 1 de julio de 2003).

3. El 12 de agosto la Sra. Obando Gómez interpuso el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria en contra de la resolución de la Escuela de Historia.
4. En el oficio EH-402-03 del 22 de agosto, la Escuela de Historia se pronuncia de la siguiente manera:

...”Se rechaza el recurso de la señora Ruth Obando Gómez. Se mantiene el acuerdo tomado en la Sesión del 1 de julio del 2003, dado que las condiciones analizadas en ese momento continúan y no se aportan nuevos elementos. El convenio de Cooperación Cultural y Científica entre la República de Costa Rica y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, suscrito en San José el 23 de diciembre de 1974, que se encuentra vigente con respecto a la Federación Rusa, señala que “las partes contratantes convienen en reconocer mutuamente la validez de los estudios cursados y de los grados o títulos de estudios de nivel primario, medio y superior, universitario y

técnico, otorgados a los ciudadanos de las partes contratantes por las instituciones de educación superior y otras de ambos países, para continuar estudios dentro de cualquier grado, para iniciar estudios superiores, y para optar al ejercicio de las profesiones y funciones para las que dichos estudios, diplomas y títulos habiliten. O sea, como señala el párrafo anterior, el convenio permite el reconocimiento, pero no necesariamente la equiparación de los estudios, o grados o títulos universitarios otorgados a los ciudadanos de las partes contratantes por las instituciones de educación superior.”... (comunicado en OR-R-3299-2003 del 27 de agosto de 2003).

5. El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, en sesión N.º 9-2003 del 6 de noviembre del 2003, rechaza el recurso de apelación interpuesto por la señora Ruth Obando Gómez, y agrega que se debe mantener el dictamen dado por la Escuela de Historia en el oficio EH-500-03 del 20 de octubre del 2003.
6. La señora Obando Gómez solicitó el agotamiento de la vía administrativa mediante nota de fecha 17 de mayo de 2004, pero en la misma nota solicita que se le otorgue el grado de Bachiller en Historia y no proseguir con la apelación.
7. La Comisión de Asuntos Jurídicos solicita a la señora Obando Gómez que realice por escrito una aclaración sobre su petitoria.
8. La señora Ruth Obando Gómez aclara que lo que desea es:
- (...) *pido se me otorgue el grado de Bachiller en Historia y deje el caso jurídico por concluido ya que mi situación económica y de lejanía me impide seguir con el proceso, por lo tanto estoy de acuerdo con el grado que se me otorga* (nota del 13 de julio de 2004).

ACUERDA

Devolver a la Oficina de Registro e Información el expediente N.º R-96-2003 de la señora Ruth Obando Gómez y se proceda con los trámites de reconocimiento de su título de Licenciada en Historia y Derecho, extendido por el Instituto Estatal de Enseñanza Superior de la ciudad de Volgogrado, y su equiparación

con el grado de Bachiller en Historia que le otorga la Universidad de Costa Rica.”

EL SR. MIGUEL Á. GUILLÉN pregunta al Dr. Manuel Zeledón si revisaron las resoluciones, tanto de Docencia como de la Escuela, y si se hizo, a qué conclusiones llegaron.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN le responde al Sr. Guillén que la Comisión no entró en ese análisis, debido a que antes de iniciarlo, se enfrentaron con la situación de que la petición no era congruente, ya que se solicitaba el agotamiento de la vía administrativa y a la vez se solicitaba el título que le había otorgado la escuela. Cuando se le pidió una aclaración, la señora indicó que le entregaran el título y que olvidaran el trámite de agotamiento de la vía administrativa. Por esta razón, la Comisión no tuvo que hacer el trabajo de revisión de los atestados, debido a que el trámite de reconocimiento y equiparación al bachillerato no fue solicitado por la petente, al aclarar que estaba de acuerdo con el reconocimiento hecho.

La comisión hubiera procedido a analizar a fondo el caso, para tratar de detectar algún error de procedimiento o de concepto si la petente hubiera solicitado el agotamiento de la vía administrativa.

LA SRTA. CINDY TORRES le pregunta al Dr. Manuel Zeledón si la Comisión le indicó a la petente de qué se trata el agotamiento de la vía administrativa, ya que del texto se interpreta que la Sra. Obando lo considera como el final del proceso.

Por otra parte, en el dictamen, entre las observaciones enviadas por la Escuela de Historia, se indica que los estudios de la Sra. Obando no se equipararon a licenciatura debido a que no realizó la tesis. Con base en lo anterior, pregunta si se le

dio la opción de hacer la tesis para obtener el título de licenciatura.

Finalmente, considera que este tipo de procesos deben traer una revisión integral; obviamente el Consejo Universitario no puede equiparar todos los títulos que se envíen, pero no se pueden limitar al pie de la letra en ciertas características que deben cumplir las personas que han realizado estudios en el exterior, parámetro sobre el cual se ha conversado en el plenario, específicamente en lo relacionado con la equiparación, convalidación y reconocimiento.

Esa situación no puede continuar así; se le debe dar un análisis más profundo. Estima que no son los procedimientos más adecuados ya que han existido casos donde a simple vista se observan injusticias.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI solicita que le aclaren si la definición de *Master of Arts en Educación*, mencionada en la nota de la Escuela de Historia, es la que se consigna en el título.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN responde los cuestionamientos planteados e indica que con respecto al agotamiento de la vía administrativa, no cree que se haya hecho de esa manera. En primer lugar, la comunicación con la interesada la realizó la analista del caso, a quien se le instruyó para que conversara con la persona y le explicara básicamente que había una doble petición y que tenía que explicitar cuál deseaba, ya fuera el agotamiento de la vía administrativa o que se le otorgara el título de bachiller.

La petente nunca solicitó formalmente el agotamiento de la vía administrativa, ya que en su segundo comunicado descarta la solicitud del agotamiento de la vía administrativa, por lo que la comisión no entró a analizar esa parte. Por lo tanto, no era necesario explicarle en qué consiste el agotamiento de

la vía administrativa, por lo que considera que probablemente no se le explicó, en todo caso, es obligación de la petente, como interesada, el averiguarlo, aunque si hubiera solicitado la explicación, con mucho gusto se le hubiese dado.

Por otra parte, en cuanto a las opciones de graduación y si está o no la Universidad en capacidad de exigir ciertos requisitos, le recuerda al plenario que existen varias opciones, reconocimiento, convalidación y equiparación.

Cuando una persona solicita la equiparación, debe cumplir con el requisito que establece ese concepto, y es que los estudios que realizó la persona sean prácticamente iguales o con una gran semejanza a los concebidos en la Universidad de Costa Rica; cumplido con este requisito, se le puede declarar que su título se equipara, porque los estudios realizados en el exterior son muy similares a los impartidos por la Institución.

Cuando no existen estos elementos similares, o se tienen elementos faltantes que la Institución considera importantes, se recurre a la convalidación, que consiste en realizar un análisis de nivel académico, o sea, definir el nivel académico de los estudios realizados, independientemente de si ha realizado o no la tesis. En este caso se analizan los estudios y se define si corresponde a un bachillerato, licenciatura u otro. Si la persona cumple a cabalidad con el nivel académico, se procede a hacer la convalidación.

Señala que las tres opciones permiten dar solución a todos los casos que se presentan, a su entender, de una manera muy adecuada. Siempre existen casos en el límite.

Por otra parte, aclara que el propósito de la nota que le envió al Director de la Escuela de Historia, fue el de aclararle que en los casos de equiparación, la Universidad no puede exigir tesis, ya que

existen cuatro modalidades de graduación: seminario de graduación, tesis, proyecto de graduación y otro que no viene a mi memoria y cualquiera de ellas se puede aceptar como el cumplimiento del requisito de trabajo final de graduación.

En el caso en cuestión, la señora Obando no cumple con el trabajo final de graduación, por lo que obviamente no se podía aplicar la equiparación, lo que procedía era analizar la convalidación. Y en el caso de la señora Obando, la Escuela de Historia convalida sus estudios a un bachillerato y en ningún momento la Comisión de Asuntos Jurídicos tuvo que entrar a analizar sus atestados puesto que la solicitante aceptó la decisión de la Escuela.

Finalmente, indica que la gran mayoría de los títulos procedentes de Rusia incluyen la frase *Master of Arts en Educación* u otro campo, y reiteradamente, en su experiencia tanto en el Sistema de Estudios de Posgrado como en el Consejo Universitario, la Universidad ha llegado a corroborar una y otra vez que no corresponde a lo que la Institución conoce como maestría.

EL LIC. MARLON MORALES resalta que cuando se presentan casos como el que está en análisis, desea llamar la atención sobre la necesidad de reforzar la capacitación a las comisiones de credenciales, lo cual es sumamente importante.

Agrega que comprende la preocupación exteriorizada por la Srta. Cindy Torres, en términos de la petitoria que hace la señora y el drama humano que presenta a través de sus notas.

En el dictamen se puede observar que la primera intervención de la unidad académica, a través de la Comisión de Credenciales, en una de sus resoluciones indica:

“Reconocer y convalidar el diploma con el nivel de bachiller”, y se hace la observación de que uno de los criterios que ellos consideraron como determinantes fue la no presentación de tesis.

Pero la Oficina de Registro solicita una aclaración sobre si el título se *reconoce* y si se *equipara*, cuando, en realidad, la unidad académica mencionó *reconocer* y *convalidar*. Esto justifica la necesidad de capacitación de las comisiones de credenciales, con el fin de evitar futuras confusiones.

Luego la unidad académica, al responder la aclaración, se refiere a *reconocimiento y equiparación*, y en ningún momento se refiere al término de *convalidación*, utilizado en la primera ocasión.

Es necesario ser más precisos en el uso de esos conceptos.

Con respecto al acuerdo, es claro que en el caso de la señora Obando Gómez, lo que se hace es un reconocimiento de su título de licenciada en Historia y Derecho, el cual se equipara a bachiller en Historia.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI pregunta al Dr. Manuel Zeledón por qué razón no se incluye en el dictamen un análisis con respecto al campo del Derecho. Agrega que desea conocer cuál fue el criterio de la comisión y por qué razón no se consultó a la Facultad de Derecho.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN responde a la M.Sc. Jollyanna Malavasi que la comisión no tuvo que revisar los atestados, puesto que la solicitante aceptó la equiparación, y de esta forma releva al Consejo Universitario de todo trámite.

El Consejo Universitario no puede entrar a conocer asuntos que no le han solicitado. Ella manifestó satisfacción con el acuerdo existente, por lo que el Consejo

Universitario, al ver que no tiene que dar trámite a una solicitud de agotamiento de vía administrativa, simplemente recomienda que el dictamen se devuelva para que se realice el trámite. Claro está que eso no le quita a ella derechos para que más adelante inicie alguna gestión en el área del Derecho.

Personalmente, considera que los atestados demuestran que el currículum de la solicitante es básicamente en Historia, por lo que estima que la orientación que le dio la Oficina de Registro al trámite, al remitirlo a la Escuela de Historia, fue la correcta, debido a que ese es el énfasis de los estudios de la Sra. Obando.

****A las once horas y quince minutos, se retiran de la sala de sesiones el Sr. Miguel Á. Guillén y la Srta. Cindy Torres.****

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ manifiesta que se trata de cinco años de estudios universitarios, que corresponden a la duración de la licenciatura en la Universidad de Costa Rica, con la particularidad de que en vez de tesis realizó examen estatal y la Universidad de Costa Rica no tiene esa modalidad de trabajo de graduación.

Planteando el asunto desde el punto de vista de justicia social, qué posibilidad habría de que en el acuerdo se agregue: y para optar por la licenciatura se le solicita cumplir con un trabajo final graduación.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN manifiesta que la sugerencia exteriorizada por el Dr. Víctor Sánchez podría canalizarse devolviendo el caso a la Comisión, para que analice la posibilidad de sugerir a la Sra. Obando la utilización de un mecanismo existente en la Institución, que permite que ingrese en la Universidad y lleve los cursos que le hacen falta; sin embargo, solicita al plenario que consideren que la Sra. Obando está realmente interesada en que esta etapa concluya.

Por lo tanto, recomienda aprobar el acuerdo tal y como se recomienda, para que ella reciba lo antes posible su equiparación y de esa manera pueda ejercer su profesión, e incluir un segundo acuerdo donde se le indique a la Sra. Obando la posibilidad de continuar con sus estudios de licenciatura.

Por otra parte, el Reglamento para reconocimiento, convalidación o equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior, capítulo IV, artículo 20, dice lo siguiente:

“El trámite de reconocimiento y equiparación de cursos individuales para estudiantes de otras universidades nacionales y extranjeras solo será realizado por la Universidad de Costa Rica cuando el interesado desea continuar su carrera en esta institución, y haya cumplido con los requisitos de admisión vigentes.”

Agrega que el mecanismo existente se puede aplicar a las personas que hayan cumplido con los requisitos de admisión vigente, por lo que estima que en el acuerdo se le puede informar a la Sra. Obando sobre la posible opción, pero si el acuerdo se le dirige a la Escuela se estaría suponiendo que la Sra. Obando está interesada y podría estar solicitando a la Escuela una gestión innecesaria.

Lo importante es que la Sra. Obando se entere de que ese mecanismo está disponible y, si le interesa, que se comunique con la Escuela para que esta realice el estudio sobre qué cursos le equipara y cuáles no, y le informe cuántos le faltan para obtener la licenciatura, y en ese momento decidir si ingresa a la Universidad.

****A las once horas y veinticinco minutos, el Consejo Universitario entra a*

sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

*A las once horas y treinta minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y Dr. Víctor Sánchez. ****

El señor Director somete a votación el dictamen con las modificaciones propuestas y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González, Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González, Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Sra. Ruth Obando Gómez solicitó al CONARE reconocimiento y equiparación de su título de Licenciada en Historia y Derecho**

obtenido en el Instituto Estatal de Enseñanza Superior, de la ciudad de Volgogrado, Rusia.

2. La Oficina de Registro e Información de la Universidad de Costa Rica tramita la solicitud de la Sra. Obando Gómez, en la Escuela de Historia, la cual dictamina:

La Escuela de Historia en sesión de la Comisión de Credenciales N.º 6, según acta N.º 6 de fecha 1 de julio de 2003, ha efectuado el estudio de los documentos del expediente de la señora Ruth Obando Gómez, procedente del Instituto Estatal de Enseñanza Superior de la Ciudad de Volgogrado Condecorado, de Rusia y con el diploma de Master of Arts en Educación. (sic)

Después del análisis respectivo y de acuerdo con el reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior resuelve:

3- Reconocer y equiparar el diploma como equivalente al título y grado académico de Bachiller en Historia ofrecido por la Universidad de Costa Rica (EH-307-03 del 1 de julio de 2003).

3. El 12 de agosto la Sra. Obando Gómez interpuso el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria en contra de la

resolución de la Escuela de Historia.

4. En el oficio EH-402-03 del 22 de agosto, la Escuela de Historia se pronuncia de la siguiente manera:

...”Se rechaza el recurso de la señora Ruth Obando Gómez. Se mantiene el acuerdo tomado en la Sesión del 1 de julio del 2003, dado que las condiciones analizadas en ese momento continúan y no se aportan nuevos elementos. El convenio de Cooperación Cultural y Científica entre la República de Costa Rica y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, suscrito en San José el 23 de diciembre de 1974, que se encuentra vigente con respecto a la Federación Rusa, señala que “las partes contratantes convienen en reconocer mutuamente la validez de los estudios cursados y de los grados o títulos de estudios de nivel primario, medio y superior, universitario y técnico, otorgados a los ciudadanos de las partes contratantes por las instituciones de educación superior y otras de ambos países, para continuar estudios dentro de cualquier grado, para iniciar estudios superiores, y para optar al ejercicio de las profesiones y funciones para las que dichos estudios, diplomas y títulos habiliten. O sea, como señala el párrafo

anterior, el convenio permite el reconocimiento, pero no necesariamente la equiparación de los estudios, o grados o títulos universitarios otorgados a los ciudadanos de las partes contratantes por las instituciones de educación superior.”... (comunicado en OR-R-3299-2003 del 27 de agosto de 2003).

5. El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, en sesión N.º 9-2003 del 6 de noviembre del 2003, rechaza el recurso de apelación interpuesto por la señora Ruth Obando Gómez, y agrega que se debe mantener el dictamen dado por la Escuela de Historia en el oficio EH-500-03 del 20 de octubre del 2003.
6. La señora Obando Gómez solicitó el agotamiento de la vía administrativa mediante nota de fecha 17 de mayo de 2004, pero en la misma nota solicita que se le otorgue el grado de Bachiller en Historia y no proseguir con la apelación.
7. La Comisión de Asuntos Jurídicos solicita a la señora Obando Gómez que realice por escrito una aclaración sobre su petitoria.
8. La señora Ruth Obando Gómez aclara que lo que desea es:

(...) pido se me otorgue el grado de Bachiller en Historia y deje el caso jurídico por concluido ya que mi situación económica y de lejanía me impide seguir con el proceso, por lo tanto estoy de acuerdo con el grado que se me otorga (nota del 13 de julio de 2004).

ACUERDA:

Devolver a la Oficina de Registro e Información el expediente N.º R-96-2003 de la señora Ruth Obando Gómez y se proceda con los trámites de reconocimiento de su título de Licenciada en Historia y Derecho, extendido por el Instituto Estatal de Enseñanza Superior de la ciudad de Volgograd, y su equiparación con el grado de Bachiller en Historia que otorga la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

***A las once horas y treinta y cinco minutos, ingresan en la sala de sesiones la Srta. Cindy Torres y el Sr. Miguel Á. Guillén.

ARTÍCULO 7

El señor Director del Consejo Universitario presenta al plenario la integración de las comisiones que analizaron los proyectos de ley: “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Croacia en los campos de la ciencia y la tecnología. Expediente 15.273” y “Declaración de la tortuga baula (*Dermochelys coriacea*) como patrimonio nacional, especie marina nacional y símbolo de compromiso en defensa de la fauna en peligro de extinción. Expediente 15.193.”

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ señala que en el primer caso, la comisión estuvo conformada por el Dr. Manuel Zeledón Grau, el Dr. Manuel Murillo Castro y el Dr. Claudio Soto Vargas, quien la coordinó.

En el segundo caso, la comisión la integró el M.Sc. Federico Bolaños Vives, el

Bach. Gerardo Chaves Cordero, el Lic. Antonio MacHugh Brown y el Dr. Claudio Soto Vargas, quien la coordinó.

Por lo tanto el Consejo Universitario ACUERDA ratificar las comisiones integradas para el estudio de los proyectos de ley : “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Croacia en los campos de la ciencia y la tecnología. Expediente 15.273” y “Declaración de la tortuga baula (*Dermochelys coriacea*) como patrimonio nacional, especie marina nacional y símbolo de compromiso en defensa de la fauna en peligro de extinción. Expediente 15.193.”

ARTÍCULO 8

El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-04-11, presentado por la comisión especial, ratificada en el artículo 7 de la sesión N.º 4909, referente al “Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley *Acuerdo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Croacia en los campos de la ciencia y la tecnología.*” Expediente 15.273.

EL DR. CLAUDIO SOTO expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

- La Comisión Permanente de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa remite a la señora Rectora el proyecto de ley “*Acuerdo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Croacia en los campos de la ciencia y la tecnología.*”. Expediente N.º 15.273, publicado en la Gaceta N.º 127 de 03 de julio de 2003 (oficio de fecha 21 de julio de 2004).
- Con fecha 28 de julio de 2004, la señora Rectora eleva, para consideración de los miembros del Consejo Universitario, copia de la nota suscrita por la diputada Lilliana Salas

Salazar, Presidenta a.i. de la Comisión Permanente de Relaciones Internacionales (oficio R-4063-2004 del 28 de julio de 2004).

- El Director del Consejo Universitario, con base en las facultades que le confiere el acuerdo tomado en la sesión 4268, artículo 3 del 4 de junio de 1997, mediante el cual se autoriza a la Dirección de este Órgano para que integre grupos de estudio que analizarán los proyectos de la Asamblea Legislativa, procede a integrar una Comisión ad hoc, integrada por el doctor Manuel Zeledón Grau, Miembro del Consejo Universitario, el doctor Manuel María Murillo Castro, Director de la Oficina de Asuntos Internacionales, y Cooperación Externa y el doctor Claudio Soto Vargas, Miembro del Consejo Universitario, quien coordina.

- El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

- La comisión ad hoc solicitó el criterio de la Oficina Jurídica y la Contraloría Universitaria en torno a este proyecto (oficio CE-CU-04-53 del 6 de agosto de 2004).
- La Contraloría Universitaria remite su criterio mediante oficio OCU-R-118-2004 del 13 de agosto de 2004.
- La Oficina Jurídica envía sus observaciones mediante oficio OJ-1142-2004 del 12 de agosto de 2004.

Con el fin de contar con mayores elementos para pronunciarse, se llevó a cabo una reunión de los miembros de esta comisión el 16 de agosto de 2004, en la cual se analizó el proyecto de ley, así como los criterios emitidos por la Contraloría Universitaria y la Oficina Jurídica.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión nombrada por la Dirección del Consejo Universitario para analizar el proyecto de ley “*Acuerdo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Croacia en los campos de la ciencia y la tecnología.*”. Expediente N.º 15.273

presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- 1) La diputada Lilliana Salas Salazar, Presidenta a.i. de la Comisión de Relaciones Internacionales de la Asamblea Legislativa, remite al señor Rector el oficio de fecha 21 de julio de 2004, al que adjunta el proyecto de ley *Acuerdo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Croacia en los campos de la ciencia y la tecnología*. Expediente N.º 15.273

Este proyecto lo eleva la señora Rectora para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano se pronuncie sobre el particular (R-4063-2004).

- 2) El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

- 3) La Oficina Jurídica recomienda que a fin respetar la autonomía universitaria otorgada por el artículo 84 de nuestra Constitución Política, se incluya una norma adicional al Acuerdo referente a que la participación de las instituciones de educación superior públicas sea previamente consultada (oficio OJ-1142-2004 del 12 de agosto de 2004).
- 4) La Contraloría Universitaria manifiesta que el aspecto que se debe valorar es la "participación obligatoria" de las instituciones de educación superior en la ejecución de los programas y proyectos de investigación (OCU-R-118-2004 del 13 de agosto de 2004).

ACUERDA:

Con base en las consideraciones anteriormente planteadas, el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica recomienda a la Comisión de Asuntos Internacionales y de Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa de la República la ratificación del proyecto de ley denominado "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Croacia en los campos

de la ciencia y la tecnología". Expediente N.º 15.273 si se toman en cuenta las siguientes observaciones:

Preocupa la obligatoriedad en cuanto a la participación de las instituciones de educación superior en el texto del Artículo 1 ítem 2 y del considerando de página 2.

Con el fin de respetar la autonomía que nuestra Constitución Política (Artículo 84) le ha otorgado a las Universidades Públicas, con el propósito de que ellas mismas decidan acerca del cumplimiento de sus fines, así como del ejercicio de su plena capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones y en vista de que el proyecto de ley en cuestión ya ha sido suscrito por ambas partes, en caso de aprobación de este Acuerdo, sugerimos que una posibilidad es que la Asamblea Legislativa incluya una norma adicional al Convenio, que salvaguardando la autonomía citada, y en cuanto se refiera a la participación de las instituciones de educación superior públicas, la parte costarricense que integre la Comisión Mixta contemplada en el artículo 6, deba previamente consultar a estas instituciones, con el fin de obtener su anuencia en la ejecución de los programas de cooperación específicos que se lleguen a suscribir.

Se incluirían aspectos como: el intercambio de docentes e investigadores universitarios, la transferencia de equipos y materiales, la creación y adjudicación de becas para estudios de posgrado, capacitación e investigación, y todos los otros contemplados en dicho Acuerdo. Incluso podría valorarse la conveniencia de que un representante de CONARE forme parte de la Comisión Mixta por parte del Gobierno de Costa Rica."

EL DR. CLAUDIO SOTO aclara que el convenio es estándar, y además ya está suscrito, solamente está pendiente la ratificación de la Asamblea, a pesar de ello, la Oficina Jurídica señaló que existe la posibilidad de agregar una norma al Gobierno de Costa Rica, y que consiste en consultar con instituciones nacionales cuando son involucradas en el proyecto, y de esta forma se salvaguarda el principio de autonomía universitaria.

El señor Director somete a votación el dictamen, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Á. Guillén Salazar, Lic.

Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc.
Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth
González, Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente somete a votación
declarar el acuerdo firme, y se obtiene el
siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita
Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy
Torres, Sr. Miguel Á. Guillén Salazar, Lic.
Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc.
Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth
González, Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario,
CONSIDERANDO QUE:**

- 1) La diputada Lilliana Salas Salazar, Presidenta *a.i.* de la Comisión de Relaciones Internacionales de la Asamblea Legislativa remite a la señora Rectora el oficio de fecha 21 de julio de 2004, al que adjunta el proyecto de ley *Acuerdo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Croacia en los campos de la ciencia y la tecnología*". Expediente N.º 15.273

Este proyecto lo eleva la señora Rectora para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano se pronuncie sobre el particular. (R-4063-2004).

- 2) El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

- 3) La Oficina Jurídica recomienda que a fin respetar la autonomía universitaria otorgada por el artículo 84 de nuestra Constitución Política, se incluya una norma adicional al Acuerdo referente a que la participación de las instituciones de educación superior públicas sea previamente consultada (oficio OJ-1142-2004 del 12 de agosto de 2004).
- 4) La Contraloría Universitaria manifiesta que el aspecto que se debe valorar es la "participación obligatoria" de las instituciones de educación superior en la ejecución de los programas y proyectos de investigación (OCU-R-118-2004 del 13 de agosto de 2004).

ACUERDA:

Con base en las consideraciones anteriormente planteadas, el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica recomienda a la Comisión de Asuntos Internacionales y de Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa de la República la ratificación del proyecto de ley denominado "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Croacia en los campos de la ciencia y la tecnología". Expediente N.º 15.273 si se toman en cuenta las siguientes observaciones:

Preocupa la obligatoriedad en cuanto a la participación de las instituciones de educación superior en el texto del Artículo 1 ítem 2 y del considerando de página 2.

Con el fin de respetar la autonomía que nuestra Constitución Política (Artículo 84) le ha otorgado a las Universidades Públicas, con el propósito de que ellas mismas decidan acerca del cumplimiento de sus fines, así como del ejercicio de su plena capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones y en vista de que el proyecto de ley en cuestión ya ha sido suscrito por ambas partes, en caso de aprobación de este Acuerdo, sugerimos que una posibilidad es que la Asamblea Legislativa incluya una norma adicional al Convenio, que salvaguardando la autonomía citada, y en cuanto se refiera a la participación de las instituciones de educación superior públicas, la parte costarricense que integre la Comisión Mixta contemplada en el artículo 6, deba previamente consultar a estas instituciones, con el fin de obtener su anuencia en la ejecución de los programas de cooperación específicos que se lleguen a suscribir.

Se incluirían aspectos como: el intercambio de docentes e investigadores universitarios, la transferencia de equipos y materiales, la creación y adjudicación de becas para estudios de grado y posgrado, capacitación e investigación, y todos los otros contemplados en dicho Acuerdo. Incluso podría valorarse la conveniencia de que un representante de CONARE forme parte de la Comisión Mixta por parte del Gobierno de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9

El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-04-14, presentado por la comisión especial, ratificada en el artículo 7 de la sesión N.º 4909, referente al “Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley *Declaración de la tortuga baula (Dermochelys coriacea) como patrimonio nacional, especie marina nacional y símbolo de compromiso en defensa de la fauna en peligro de extinción.* Expediente 15.193.”

EL DR. CLAUDIO SOTO expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa remite a la señora Rectora el oficio de fecha 14 de julio de 2004, al que adjunta el proyecto de ley “Declaración de la Tortuga Baula (*Dermochelys coriacea*) como patrimonio nacional, especie marina nacional y símbolo de compromiso en defensa de la fauna en peligro de extinción”, expediente N.º 15.193, publicado en La Gaceta N.º 101 del 28 de mayo de 2003.
2. Con fecha 16 de julio de 2004, la señora Rectora elevó, para consideración de los miembros del Consejo Universitario, copia de la nota suscrita por la Jefa de Área señora Hannia M. Durán (oficio R-3848-2004).
3. El Director del Consejo Universitario, con base en las facultades que le confiere el acuerdo tomado en la sesión 4842, artículo 7, del 29 de octubre de 2003, mediante el cual se autoriza a la Dirección de este Órgano para que integre grupos de estudio que analizarán los proyectos de la Asamblea Legislativa, procede a crear una Comisión Especial conformada por el Magíster Federico Bolaños Vives, de la Escuela de Biología, Lic. Antonio McHugh Brown, del Instituto de Investigaciones Sociales, Bach. Gerardo Chaves Cordero, Administrador de la Estación Biológica “Douglas Robinson Clark”, en Ostional, Dr. Claudio Soto Vargas, quien coordina; además, se contó con la asesoría de la Oficina Jurídica.
4. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

5. La Comisión Especial solicita el criterio de la Oficina Jurídica y de la Contraloría Universitaria acerca del proyecto de ley.
6. La Oficina Jurídica emitió el criterio mediante el oficio OJ-1138-2004, del 16 de agosto de 2004.
7. La Contraloría Universitaria envió el criterio correspondiente mediante el oficio OCU-R-119-2004, del 13 de agosto de 2004.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial nombrada por el Consejo Universitario, bajo la coordinación del doctor Claudio Soto Vargas, con el fin de analizar el proyecto de ley *Declaración de la tortuga baula (Dermochelys coriacea) como patrimonio nacional, especie marina nacional y símbolo de compromiso en defensa de la fauna en peligro de extinción*. Expediente 15.193, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. El diputado German Rojas Hidalgo, Presidente de la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, remite a la señora Rectora el oficio de fecha 14 de julio de 2004, al que adjunta el proyecto *Declaración de la tortuga baula (Dermochelys coriacea) como patrimonio nacional, especie marina nacional y símbolo de compromiso en defensa de la fauna en peligro de extinción*. Expediente 15.193.

Este proyecto de ley lo eleva la señora Rectora para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano se pronuncie sobre el particular (R-3848-2004 del 16 de julio de 2004).

2. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia

de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

3. La Oficina Jurídica no encuentra elementos que se contrapongan a los intereses y normativa institucional (OJ-1138-2004 del 16 de agosto de 2004). De igual manera, la Contraloría Universitaria argumentó que no se evidencia situación alguna referente a elementos que afecten a la Universidad de Costa Rica (OCU-R-119-2004 del 13 de agosto de 2004).

ACUERDA

1. Comunicar al Presidente de la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa que no se notan aspectos que afecten la estructura y autonomía de la Universidad de Costa Rica, razón por la que no encuentra objeción para la aprobación del proyecto de ley *Declaración de la tortuga baula (Dermochelys coriacea) como patrimonio nacional, especie marina nacional y símbolo de compromiso en defensa de la fauna en peligro de extinción*.
2. Solicitar al Presidente de la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa que, en la eventual aprobación de este proyecto, se consideren las siguientes observaciones como aporte de la Universidad de Costa Rica.

Para este propósito se exponen los siguientes aspectos:

OBSERVACIONES GENERALES:

Por ser este un proyecto de ley de interés para la sociedad civil, debe contener de manera clara y sencilla una explicación de la importancia que lleva a declarar patrimonio nacional a la tortuga baula; por otra parte, es importante citar las implicaciones de dicha declaratoria, así como cuál es el interés público, local o nacional, particularmente con el significado o la importancia que alcanza para una comunidad determinada.

Sería conveniente argumentar la importancia que la especie tiene en Costa Rica, puesto que anidan

poblaciones relativamente grandes en ambas costas y no solo en el Pacífico; por ejemplo de la población mundial de baulas, el 80 por ciento de ellas se encuentra en el Océano Atlántico, muchas en Playa Gandoca, ubicada en la costa caribeña de Costa Rica. Además, esta playa representa el cuarto lugar a escala mundial en importancia para el desove de la tortuga baula. En síntesis, en el proyecto se encuentran omisiones como, por ejemplo, que no se contemplan otros sectores a los que también llega la tortuga, los cuales son de importancia si el propósito es la defensa de la fauna en peligro de extinción en nuestro país.

Se recomienda separar los dos aspectos implicados en el proyecto de ley, a saber la declaratoria de la tortuga baula como patrimonio y la declaratoria del Refugio Mixto de Vida Silvestre Playa Grande, con el fin de profundizar más en la intencionalidad del proyecto de ley.

A su vez, la justificación deberá ser específica para cada uno de los aspectos mencionados. En el caso de declarar la tortuga como patrimonio, es de suma importancia resaltar que esta es una especie con menor peligro de extinción y protegida por convenciones internacionales como la CITES y a la cual Costa Rica está suscrita. Al respecto, también hay otros cuerpos de normas de carácter nacional e internacional que están vigentes y protegen a esta tortuga. A manera de ilustración, nuestro país forma parte de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas, ratificada mediante la Ley de la República de Costa Rica N.º 7906, donde se debe promover la protección, conservación y recuperación de las poblaciones de tortugas marinas y de los hábitat, considerando las características ambientales, socio-económicas y culturales de las partes.

En relación con las razones expuestas en el proyecto de ley, consideramos que la pesca incidental, aunque ocurre con esta especie, no es la mayor amenaza que tiene. En efecto, se capturan, pero por el tamaño que tiene la baula se produce poca mortalidad.² Además, la carne de esta especie no es apetecible para el consumo humano, con excepción de algunos sitios en Panamá. Debe resaltarse que la mayor amenaza más bien está en la utilización de los huevos como fuente de alimento, lo que en muchos casos produce la pérdida casi total de ellos, en razón de lo cual los esfuerzos deben ser dirigidos a la protección de los sitios de anidación. Esta es una buena justificación para ambos aspectos del proyecto de ley y justifica por qué debe mejorarse la protección de Playa Grande. Sin omitir el hecho del gran desarrollo

turístico que se está impulsando en la zona y que tendrá impactos no solo sobre las tortugas marinas.

En este sentido, es comprensible el esfuerzo por ordenar y normar la utilización de la zona costera, tal y como se propone en el artículo 7. No obstante, es prudente considerar la legislación vigente en la zona marítimo-terrestre y la competencia que tienen los gobiernos locales y el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) para otorgar propiedades en concesión.

Finalmente se propone a la Asamblea Legislativa que puede solicitar apoyo de la Universidad de Costa Rica con el propósito de considerar el punto de vista de los especialistas en la materia. De esta forma se dispondría de mayores elementos de juicio adicionales para la exposición de motivos o justificación del proyecto, así como solicitar a los encargados de proyectos de investigación información y colaboración sobre el tema.

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS:

La Universidad de Costa Rica considera referirse al proyecto de ley en los siguientes términos:

Debido a su estilo de vida y hábitat natural, el problema de la protección de este tipo de especies marinas representa un esfuerzo que sobrepasa el ámbito nacional. En efecto, sin perjuicio de las acciones prácticas que deben exigírseles a los Poderes del Estado costarricense, la protección de tortugas constituye un aspecto internacional público y privado.

Desde esta perspectiva, en cuanto al artículo primero del proyecto, conviene recordar que los artículos 1 y 3 de la Ley de Conservación de Vida Silvestre declaran las especies de fauna silvestre como bienes de dominio público y parte del patrimonio nacional. Si la especie objeto de este proyecto constituye fauna silvestre, resulta aconsejable que el Poder Legislativo valore si existe o no una verdadera necesidad de legalidad entorno a la declaratoria de la tortuga Baula como patrimonio nacional.

Acerca del artículo cuatro, debe considerarse que una normativa tendiente a proteger la existencia de las tortugas Baula merece un estudio científico serio que le respalde y que permita definir con más claridad y precisión las causas de la mencionada disminución del desove de estos especímenes en nuestras costas; siendo así exigido por la Ley Orgánica de Ambiente como requisito previo al establecimiento de un área silvestre protegida; establecimiento que es competencia otorgada por ley al Poder Ejecutivo. Por esto último, este proyecto implicaría una derogación parcial y tácita (al menos en este caso concreto) de la Ley Orgánica del Ambiente y de la Ley de conservación de Vida Silvestre y de su reglamento.

² Documento adjunto sobre "Pesca Incidental de las tortugas baulas", realizado por Gerardo Chaves Cordero, especialista en tortugas de la Escuela de Biología de la Universidad de Costa Rica.

En todo caso, de realizarse el estudio se permitiría que en el artículo 4 del proyecto se delimitara con mayor precisión el área y la ubicación de los terrenos que constituirían parte del Refugio Mixto de Vida Silvestre Playa Grande. Más aún debe darse cumplimiento al resto de los requisitos para el establecimiento de este tipo de refugios contenidos en el artículo 36 de la Ley N.º 7554 o Ley Orgánica de Ambiente.

La realización de dicho estudio resulta de vital importancia para el proyecto de ley, considerando que en los motivos del borrador analizado se atribuye la disminución del desove de tortugas en nuestras costas a prácticas pesqueras de terceros países aspecto que merece ser comprobado científicamente en el proyecto.

Sobre el artículo quinto debe destacarse que ya existe un complejo de disposiciones normativas que establecen la obligación de contar con el criterio del MINAE como requisito previo para efectuar actividades de desarrollo o explotación de recursos naturales. A partir de esto se considera que la situación fáctica que sustentaría esta disposición se encuentra ya contemplada por otros cuerpos de normas que mantienen vigencia.

Igual consideración merece el artículo sexto del proyecto, en el tanto cualquier actividad a desarrollarse sobre suelo nacional debe respetar el marco jurídico existente con la mayor razón y de manera especial si se trata de materia ambiental. Esta norma sólo vendría a reiterar el carácter positivo de las normas ya vigentes en materia de conservación.

Por otra parte, acerca del artículo séptimo del proyecto merecen comentario dos elementos. El primero es la eventual expropiación de terrenos privados que implicaría la creación del Refugio Mixto de Vida Silvestre Playa Grande, que quedaría a cargo del Estado y que al parecer no ha sido contemplada en el proyecto. Sobre esto cabe recordar que los artículos 32 de la Ley Orgánica de Ambiente y 82 de la Ley de Conservación otorgan al Poder Ejecutivo, a través del MINAE, la competencia para establecer este tipo de áreas o refugios, así como el manejo de los recursos naturales. El segundo aspecto se refiere a la incongruencia que presenta el artículo respecto al fin perseguido por el proyecto. Sobre esto en particular se observa que el proyecto contempla la posibilidad de lotero de terrenos frente a la playa, así como la construcción de casas de habitación, de senderos y áreas de parqueo de vehículos, e incluso se establece una medida mínima de los lotes individuales y detalles del techo en las edificaciones. A todo esto no resulta del todo claro el fin que persigue el proyecto al pretender por un lado asegurar el hábitat de la especie en alta mar, mientras por el otro prevé la construcción de casas de playa, senderos y áreas de vehículos cercanos a las áreas de anidación.

Finalmente, en cuanto a los artículos 8 y 9 debe tenerse presente que en la actualidad mantiene vigencia la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas, suscrita el 31 de enero de 1997; y que se incorporó a nuestro ordenamiento jurídico mediante la ley N.º 7906 del 23 de agosto de 1999, publicada en La Gaceta N.º 186 del 24 de setiembre de 1999. Sin detrimento de las bondades que importa la preocupación por la conservación de las especies y de la obligada atención legislativa a estos temas, merece considerar que dicha convención contempla un amplio ámbito de protección a estas especies e incluso prevé e insta a los Estados parte a suscribir mecanismos bilaterales y multilaterales de cooperación, promoviéndose así el intercambio de información, recurso humano, la realización de estudios de investigación y el desarrollo de mejoradas técnicas y artes de pesca que favorezcan la protección de las tortugas marinas.

Sobre los artículos del proyecto, se consideran importantes las siguientes observaciones:

Artículo 1-3: Estos se refieren a los aspectos antes mencionados, que son la base para declarar a la tortuga baula de interés nacional. No obstante, el artículo 3 debería sustentarse en los antecedentes y justificaciones del proyecto de ley, ya que esa información existe e involucra literalmente toda la costa pacífica y la del Caribe de Costa Rica.

Artículo 4: Se sugiere que de aquí en adelante debe formar parte de otro proyecto de ley, específico para este fin. Preocupa el significado de "con base en información científica". Si es información ya existente, debería mencionarse en el proyecto. Si es información que debe generarse, más bien debería especificarse quiénes son los encargados y los plazos para realizar los estudios respectivos.

Artículo 7: Se recomienda valorar las implicaciones que este tiene, en tanto varía los términos en que la normativa vigente ordena la elaboración de planes de manejo en las áreas silvestres protegidas. En particular, la duda surge al establecerse que el plan de manejo debe elaborarse previo a la declaratoria de los Refugios Nacionales de Vida Silvestre. También, en los lineamientos propuestos para el plan de manejo, se pretende normar la construcción de infraestructura, lo mismo que la creación de una cortina forestal. Al respecto, surge la duda de si estos lineamientos se ajustan a la normativa de los proyectos de urbanización de zonas costeras. De igual manera si hay superposición de competencias que contradicen las funciones que por ley son asignadas al MINAE, al ICT y a los gobiernos locales. Por último si estos lineamientos se aplicarán con efectos, cuyas consecuencias pueden implicar el pago de indemnizaciones a concesionarios y dueños de propiedades.

**Universidad de Costa Rica
Escuela de Biología**

**Pesca incidental de las tortugas baulas
(*Dermochelys coriacea*)**

Gerardo Chaves Cordero

Las principales colonias de anidación de la tortuga baula se conocen desde 1950, por lo que es imposible saber en este momento, cual ha sido la dinámica poblacional de esta especie en el pasado (Pritchard 1997).

Los adultos no tienen valor económico en ninguna parte del mundo. Los juveniles, al igual que el de las otras especies de tortugas marinas, son crípticos y por lo tanto pasan inadvertidos para las personas. La única causa directa de mortalidad en esta especie es la cosecha de huevos para alimentación, la cual es común en varias partes del mundo (Pritchard 1997).

La tortuga baula en el Atlántico anida principalmente en Guyana Francesa, Surinam, Costa Rica y en menor medida en la costa este de Florida y el Caribe. Durante el verano se desplazan desde Islandia hasta el Caribe y del norte del cabo Hatteras. Durante el invierno migra del sur del Golfo de México y el Caribe (Anónimo 2001).

La población mundial de baulas se estima en 34529 (26,177 a 42,878) animales y el 80% de ellas se encuentra en el océano Atlántico (Pierpoint 2000). Dentro de esta región las mayores agregaciones se encuentran en Guyana Francesa (Girondot y Fretey 1996) y Surinam el norte de Sudamérica, y en Gabón en el oeste de África del Norte. Hay otros sitios importantes en el Caribe (Trinidad, República Dominicana y en la Islas Vírgenes (Pierpoint 2000).

La pesca incidental es considerada la principal amenaza de las tortugas marinas en el mar (Anónimo 2001). Para el 2001 se calcula que la flota pesquera con red de arrastre en el Golfo de México causó la muerte a 1043 baulas en el este y 580 en el oeste, mientras que para el Atlántico se calculan las muertes en 131 en el norte, 129 en el central y 19 en el sur (Epperly *et al.* 2002). En las aguas de Gran Bretaña e Irlanda se capturaron por medio de pesca con cuerda 152 baulas entre 1980 a 1999 (Pierpoint 2000).

La captura incidental de tortuga baula, debida a la pesca con línea de atún y pez espada, ha sido documentada. En el Pacífico norte las especies de tortuga que predominan en la pesca incidental son la tortuga cabezona (*Caretta caretta*), la tortuga lora (*Lepidochelys olivacea*) y la tortuga baula (Anónimo 2001). Sin embargo, la supervivencia de esta última especie a la captura incidental es alta, aunque se presume que los daños provocados en algunos

individuos pueden provocar la muerte al poco tiempo de ser liberadas (Lutcavage *et al.* 1997). La captura de especies no comerciales depende de la época del año, la fase de la Luna, la parte del mar en que se pesque, el tipo de anzuelo y carnada. La mayoría de los barcos tiene poca incidencia en otras especies diferentes a las buscadas, debido a que los capitanes ajustan su actividad a las condiciones que encuentran durante los lances. La captura incidental se concentra en unos pocos barcos que coinciden en sus operaciones con el movimiento de los las especies no deseadas (Anónimo 2001).

Entre 1978 a 1981 se estima que se capturaron 57 baulas en el golfo de México. Entre 1991 a 1993 observadores de la NMFS encontraron que en 54 viajes de pesca de línea en el Atlántico norte fueron capturadas 56 baulas. Entre 1992 a 1995 la captura de baulas por línea fue de 0,10 por cada 1000 anzuelos en esta región del mar (Witzell 1999), para un total del 5003 animales, con un ámbito de 313 a 992 tortugas por año (Anónimo 2001). De 1991 a 1995 sólo una tortuga baula fue capturada en la zona de Taiwán usando setnets (Cheng y Chen 1997). En Uruguay la tasa de captura de tortugas varía con el sistema entre 0,40 a 1,69 animales por cada 1.000 anzuelos, pero solo dos de las baulas capturadas murieron al enredarse en las cuerdas, lo que representa un 6,25% del total capturadas (Achával *et al.* 2000). En trece lances con 1075 anzuelos se capturó una tortuga baula en Itajai, Brazil (Azevedo y Matsuura 2002). En Azores se capturó una tasa de 0,03 baulas por cada 1.000 anzuelos en 2000 (Bolten *et al.* 2002). Entre 1992 a 1999 en 1.313 sets de pesca fueron capturadas 1.710 baulas en el Atlántico norte (Crowder y Myers 2001). En Hawái se estima una tasa anual de captura incidental por pesquería de línea de 29 animales (0-59) y una tasa de mortalidad de 16 (0-32) (Anónimo 2002). En Australia la pesca incidental con palangre de las tortugas marinas es en promedio $0,024 \pm 0,027$ tortugas por cada 1.000 anzuelos, y el 60% de ellas son baulas. La tasa de mortalidad es desconocida pero se cree que es muy baja (Robins *et al.* 2002).

Los datos indican baja mortalidad y baja tasa de captura por pesca de línea comparados con otras especies (para la tortuga cabezona, *Caretta caretta*, la mortalidad alcanza las 10.000 anuales en el atlántico norte solamente (Crowder y Myers 2001)). Por otro lado, por la literatura parece que la mayor mortalidad ocurre fuera de las aguas costarricenses, aunque en el Pacífico se ha incrementado la presencia de flotas pesqueras europeas y chinas (Arauz 2002). En un análisis de tres barcos pesqueros de atún con redes, con un total de 2.361,7 horas en 298 días, en un área que abarca entre 33° N a 18° S hasta el 153° oeste de la costa pacífica americana, por lo tanto incluyendo aguas costarricenses, se pescaron 374 loras en toda la región, 5 cabezonas en Baja California hasta el norte del 20° N, una baula en 1° S fuera de la costa y 3 entre 5° N y 10° N (Olson *et al.* 2000). Lo que indica

una baja incidencia de la especie baula en este tipo de pesca.

Bibliografía

- Achával, F., Y. H. Marín y L. C. Barea. 2000. Captura incidental de tortugas con palangre pelágico oceánico en el atlántico sudoccidental. p. 82-88. G. Arena y M. Rey (ed). Captura de grandes peces pelágicos (pez espada y atunes) en el atlántico sudoccidental, y su interacción con otras poblaciones. Instituto Nacional de Pesca (INAPE), Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Montevideo.
- Anónimo. 2001. Final biological opinion on proposed authorization of pelagic fisheries under the fishery management plan for the pelagic fisheries of the Western Pacific region. p.
- Anónimo. 2001. Report of the NMFS technical gear workshop to reduce the incidental capture of sea turtles in the Atlantic pelagic longline fishery. United States Department of Commerce, National Oceanic and Atmospheric Administration, National Marine Fisheries Service y Highly Migratory Species Management Division, Silver Spring, Maryland. 9 p.
- Anónimo. 2002. Measures to reduce the incidental catch of sea turtles in the pelagic fisheries of the Western Pacific region. Western Pacific Regional Fishery Management Council, Honolulu, Hawaii. 142 p.
- Arauz, R. 2002. La pesca del tiburón en Costa Rica: vaciando el mar..llenando tazones. PRETOMA, San José, Costa Rica. 27 p.
- Azevedo, V. G. d. y Y. Matsuura. 2002. Caracterização das capturas ocorridas em um cruzeiro de pesca na frota espinheleira comercial. Instituto Oceanográfico - Pça do Oceanográfico, Universidad de Sao Paulo, São Paulo. 1 p.
- Bolten, A., H. Martins, E. Isidro, R. Ferreira, M. Santos, E. Bettencourt, A. Giga, A. Cruz, B. Riewald y K. Bjorndal. 2002. Preliminary results of experiments to evaluate effects of hook type on sea turtle bycatch in the swordfish longline fishery in the Azores. Archie Carr Center for Sea Turtle Research y Department of Oceanography and Fisheries, University of the Azores, Florida. 9 p.
- Cheng, I.-J. y T.-H. Chen. 1997. The incidental capture of five species of sea turtles by coastal setnet fisheries in the eastern waters of Taiwan. Biol Conserv 82: 235-239.
- Crowder, L. B. y R. A. Myers. 2001. A comprehensive study of the ecological impacts of the worldwide pelagic longline industry. Department of Biology, Dalhousie University, Nova Scotia, Canada. 146 p.
- Epperly, S., L. Avens, L. Garrison, T. Henwood, W. Hoggard, J. Mitchell, J. Nance, J. Poffenberger, C. Sasso, E. Scott-Denton y C. Yeung. 2002. Analysis of sea turtle bycatch in the commercial shrimp fisheries of southeast U.S. waters and the Gulf of Mexico. U. S. Department of Commerce, National Oceanic and Atmospheric Administration, National Marine Fisheries Service, Southeast Fisheries Science Center, Miami, Fl. 88 p.
- Girondot, M. y J. Fretey. 1996. Leatherback turtles, *Dermochelys coriacea*, nesting in French Guiana, 1978 - 1995.
- Lutcavage, M. E., P. T. Plotkin, B. E. Witherington y P. L. Lutz. 1997. Human impacts on sea turtle survival. p. 387-409. P. L. Lutz y J. A. Musick (ed). The biology of sea turtles. CRC Press. Washington D. C.
- Olson, P. A., R. L. Pitman, L. T. Ballance y S. B. Resilly. 2000. Summary of seabird, marine turtle, and surface fauna data collected during a survey in the Eastern Tropical Pacific ocean. julio 30 - December 9, 1998. U. S. Department of Commerce, National Oceanic and Atmospheric Administration, National Marine Fisheries Service y Southwest Fisheries Science Center. 69 p.
- Pierpoint, C. 2000. Bycatch of marine turtles in UK and Irish waters. Joint Nature Conservation Committee, Averdeen, UZ. 32 p.
- Pritchard, P. C. H. 1997. Evolution, phylogeny, and current status. p. 1-28. P. L. Lutz y J. A. Musick (ed). The biology of sea turtles. CRC Press. Boca Ratón, Fla.
- Robins, C. M., S. J. Bache y S. R. Kalish. 2002. Bycatch of sea turtles in pelagic longline fisheries – Australia. Australia. Bureau of Rural Sciences Final Report to the Fisheries Resources Research Fund, Agriculture, Fisheries and Forestry, Canberra, Australia. 132 p.
- Witzell, W. N. 1999. Distribution and relative abundance of sea turtles caught incidentally by the U.S. pelagic longline fleet in the western North Atlantic Ocean, 1992–1995. Fish. Bull. 97: 200-211.”

EL DR. CLAUDIO SOTO resume, en términos generales, que según el criterio de los expertos en tortugas, se está aprovechando un proyecto propuesto, donde se pretende imponer ciertas condiciones a la lotificación de terrenos en un lugar muy específico en Playa Grande de Guanacaste, lugar visitado por las tortugas baulas, para declararla como patrimonio nacional, pero al parecer la información no calza muy bien, ya que en primer lugar, la tortuga baula, una de las cinco especies

que llegan a Costa Rica, no está en peligro de extinción.

Además, en el proyecto se da a entender que las tortugas baulas anidan solamente en Playa Grande y no es así, ya que en el Caribe es donde se dan las poblaciones más grandes.

Por otra parte, es importante aclarar que esta tortuga no se pesca por la carne, debido a que por alimentarse de aguas malas, su carne tiene mal sabor.

Al parecer en el proyecto se dan ciertas incongruencias, por lo que se brinda información al respecto para que los señores diputados elaboren un proyecto un poco mejor sustentado.

EL LIC. MARLON MORALES manifiesta que luego de la lectura de las observaciones generales y específicas, percibe que existe una profusa legislación tanto nacional como internacional respecto a la protección de las tortugas marinas en general. En ese sentido, vale la pena revisar el acuerdo 1 en el cual se menciona que no hay objeción en la aprobación del proyecto de ley, cuando, en realidad, las observaciones que se hacen, tanto las generales como las específicas reflejan una serie de dudas alrededor de la aprobación del proyecto de ley.

Inclusive se hace referencia a una serie de leyes nacionales, como la protección de la vida silvestre.

Por otra parte, se pregunta cómo es posible que jurídicamente se pueda declarar a la tortuga baula patrimonio nacional, cuando se trata de una especie que viaja por todo el mundo y llega a desovar a determinadas playas, no solamente en las costas del Pacífico y el Caribe de Costa Rica.

Agrega que en el caso de la ballena jorobada, tanto las del norte como las del

sur llegan a parir frente a la Península de Osa, en aguas territoriales costarricenses. Es una especie marina que viaja a través de todo el litoral pacífico. Por esta razón, se pregunta si es posible declarar patrimonio nacional una especie marina con esas características.

Señala que está totalmente de acuerdo en declarar a la tortuga baula como símbolo de compromiso en defensa de la fauna en peligro de extinción.

Según la información con que cuenta, el problema no radica en la pesca, sino en las edificaciones que se han construido alrededor de los hábitat de la tortuga baula. En Playa Grande estaba prevista la construcción de una urbanización cerca del lugar donde desova la tortuga baula, pero los complejos hoteleros que se construyeron en Tamarindo y Playa Langosta, por la luminosidad que provocan frente al mar, desorientan a las tortugas, provocando gran disminución en la cantidad de tortugas que llegan a desovar.

Finalmente, señala que después de analizar las observaciones generales y específicas, concluye que el proyecto no debería aprobarse; por el contrario, debería supeditarse la creación de un proyecto como el descrito a un estudio científico.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI manifiesta que le llama mucho la atención el hecho de que en el dictamen se consigne el nombre del Dr. Douglas Robinson Clark, quien siempre estuvo preocupado por las tortugas marinas. Su primer estudiante de posgrado y primer estudiante del Sistema de Estudios de Posgrado de Biología, el Sr. Rafael Acuña Mesén, pensionado, dedica toda su vida al estudio de las tortugas, por lo que recomienda que se le consulte sobre el tema.

El profesor Acuña Mesén podría colaborar ampliamente con la Asamblea Legislativa. Es de su conocimiento que se dedica al estudio de los huevos, ya que colaboró con él en la preparación de las

muestras para microscopía electrónica, porque estudia la cáscara de los huevos y la relación con la contaminación, no solamente en la playa, sino también en las aguas marinas.

EL DR. CLAUDIO SOTO se refiere al comentario exteriorizado por el Lic. Marlon Morales, e indica que en la estructura del acuerdo, en primer lugar se aclara que no afecta la autonomía universitaria, pero la Institución contribuye con la opinión de sus especialistas para enriquecer y proponer mejoras en el proyecto. Se hace patente que existen ciertas contradicciones implícitas en el documento y esa sería la contribución de la Institución en ese sentido.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ se dirige al Lic. Marlon Morales, y se refiere a su comentario acerca de si es posible declarar patrimonio nacional una especie migratoria, y lo ilustra con los siguientes hechos.

La guaria de Turrialba es la guaria nacional, sin embargo, la guaria morada ha sido declarada como flor nacional pero existe desde Honduras.

Por otra parte, el árbol de guanacaste no es específico de Costa Rica, se da en todo Mesoamérica y, sin embargo, es el árbol nacional.

Aquello que el pueblo siente como suyo, y en muchas ocasiones no es en esencia privativo, lo asume como símbolo nacional, de tal modo que el ir y venir no es solo autónomo de animales, sino, también, de seres vivos y en el caso en discusión, de las plantas.

Seguidamente, menciona que todos conocen la “sombrija de pobre”, la cual viene de la región sur andina hasta Costa Rica, siendo esta una región de tránsito; así podría ser que alguien por razones de identidad considere que podría designarse como patrimonio nacional.

Agrega que el Lic. Marlon Morales tiene razón, en el sentido estricto, habría que cuestionarse si es posible declarar patrimonio nacional una especie migratoria.

Además, estima conveniente que en el primer acuerdo, después de Universidad de Costa Rica, se indique que en aras de contribuir al mejoramiento del proyecto, la Institución hace las algunas observaciones.

Asimismo, en el dictamen, la Universidad de Costa Rica se pone a disposición de la Asamblea Legislativa, con el propósito de considerar el punto de vista de especialistas en la materia, por lo que no considera necesario mencionar personas específicas.

*****A las doce horas y quince minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las doce horas y veinte minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Á. Guillén, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y Dr. Víctor Sánchez. *****

El señor Director somete a votación el dictamen con las modificaciones propuestas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Á. Guillén, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y Dr. Víctor Sánchez

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Á. Guillén, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y Dr. Víctor Sánchez

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El diputado German Rojas Hidalgo, Presidente de la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, remite a la señora Rectora el oficio de fecha 14 de julio de 2004, al que adjunta el proyecto *Declaración de la tortuga baula (Dermochelys coriacea) como patrimonio nacional, especie marina nacional y símbolo de compromiso en defensa de la fauna en peligro de extinción*. Expediente 15.193.

Este proyecto de ley lo eleva la señora Rectora para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano se pronuncie sobre el particular (R-3848-2004 del 16 de julio de 2004).

2. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de

educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

3. La Oficina Jurídica no encuentra elementos que se contrapongan a los intereses y normativa institucional (OJ-1138-2004 del 16 de agosto de 2004). De igual manera, la Contraloría Universitaria argumentó que no se evidencia situación alguna referente a elementos que afecten a la Universidad de Costa Rica (OCU-R-119-2004 del 13 de agosto de 2004).

ACUERDA :

1. Comunicar al Presidente de la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa que no se notan aspectos que afecten la estructura y autonomía de la Universidad de Costa Rica.
2. En aras de un mejoramiento del proyecto de ley, solicitar al Presidente de la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa que se consideren las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES GENERALES

Por ser este un proyecto de ley de interés para la sociedad civil, debe contener de manera clara y sencilla una explicación de la importancia que lleva a declarar patrimonio nacional a la tortuga baula; por otra parte, es importante citar

las implicaciones de dicha declaratoria, así como cuál es el interés público, local o nacional, particularmente con el significado o la importancia que alcanza para una comunidad determinada.

Sería conveniente argumentar la importancia que la especie tiene en Costa Rica, puesto que anidan poblaciones relativamente grandes en ambas costas y no solo en el Pacífico; por ejemplo de la población mundial de baulas, el 80 por ciento de ellas se encuentra en el Océano Atlántico, muchas en Playa Gandoca, ubicada en la costa caribeña de Costa Rica. Además, esta playa representa el cuarto lugar a escala mundial en importancia para el desove de la tortuga baula. En síntesis, en el proyecto se encuentran omisiones como, por ejemplo, que no se contemplan otros sectores a los que también llega la tortuga, los cuales son de importancia si el propósito es la defensa de la fauna en peligro de extinción en nuestro país.

Se recomienda separar los dos aspectos implicados en el proyecto de ley, a saber la declaratoria de la tortuga baula como patrimonio y la declaratoria del Refugio Mixto de Vida Silvestre Playa Grande, con el fin de profundizar más en la intencionalidad del proyecto de ley.

A su vez, la justificación deberá ser específica para cada uno de los aspectos mencionados. En el caso de declarar la tortuga como patrimonio, es de suma importancia resaltar que esta es una especie con menor peligro de extinción y protegida por convenciones internacionales como la CITES y a la cual Costa Rica está suscrita. Al respecto, también hay otros cuerpos de normas de carácter nacional e internacional que están vigentes y protegen a esta tortuga. A manera de ilustración, nuestro país forma parte de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas,

ratificada mediante la Ley de la República de Costa Rica N.º 7906, donde se debe promover la protección, conservación y recuperación de las poblaciones de tortugas marinas y de los hábitat, considerando las características ambientales, socio-económicas y culturales de las partes.

En relación con las razones expuestas en el proyecto de ley, consideramos que la pesca incidental, aunque ocurre con esta especie, no es la mayor amenaza que tiene. En efecto, se capturan, pero por el tamaño que tiene la baula se produce poca mortalidad.³ Además, la carne de esta especie no es apetecible para el consumo humano, con excepción de algunos sitios en Panamá. Debe resaltarse que la mayor amenaza más bien está en la utilización de los huevos como fuente de alimento, lo que en muchos casos produce la pérdida casi total de ellos, en razón de lo cual los esfuerzos deben ser dirigidos a la protección de los sitios de anidación. Esta es una buena justificación para ambos aspectos del proyecto de ley y justifica por qué debe mejorarse la protección de Playa Grande. Sin omitir el hecho del gran desarrollo turístico que se está impulsando en la zona y que tendrá impactos no solo sobre las tortugas marinas.

En este sentido, es comprensible el esfuerzo por ordenar y normar la utilización de la zona costera, tal y como se propone en el artículo 7. No obstante, es prudente considerar la legislación vigente en la zona marítimo-terrestre y la competencia que tienen los gobiernos locales y el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) para otorgar propiedades en concesión.

³ Documento adjunto sobre “Pesca Incidental de las tortugas baulas”, realizado por Gerardo Chaves Cordero, especialista en tortugas de la Escuela de Biología de la Universidad de Costa Rica.

Finalmente se propone a la Asamblea Legislativa que puede solicitar apoyo de la Universidad de Costa Rica con el propósito de considerar el punto de vista de los especialistas en la materia. De esta forma se dispondría de mayores elementos de juicio adicionales para la exposición de motivos o justificación del proyecto, así como solicitar a los encargados de proyectos de investigación información y colaboración sobre el tema.

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

La Universidad de Costa Rica considera referirse al proyecto de ley en los siguientes términos:

Debido a su estilo de vida y hábitat natural, el problema de la protección de este tipo de especies marinas representa un esfuerzo que sobrepasa el ámbito nacional. En efecto, sin perjuicio de las acciones prácticas que deben exigírseles a los Poderes del Estado costarricense, la protección de tortugas constituye un aspecto internacional público y privado.

Desde esta perspectiva, en cuanto al artículo primero del proyecto, conviene recordar que los artículos 1 y 3 de la Ley de Conservación de Vida Silvestre declaran las especies de fauna silvestre como bienes de dominio público y parte del patrimonio nacional. Si la especie objeto de este proyecto constituye fauna silvestre, resulta aconsejable que el Poder Legislativo valore si existe o no una verdadera necesidad de legalidad en torno a la declaratoria de la tortuga Baula como patrimonio nacional.

Acerca del artículo cuatro, debe considerarse que una normativa tendiente a proteger la existencia de las tortugas Baula merece un estudio científico serio que le respalde y que permita definir con más claridad y precisión las causas de la mencionada disminución del desove de estos

especímenes en nuestras costas; siendo así exigido por la Ley Orgánica de Ambiente como requisito previo al establecimiento de un área silvestre protegida; establecimiento que es competencia otorgada por ley al Poder Ejecutivo. Por esto último, este proyecto implicaría una derogación parcial y tácita (al menos en este caso concreto) de la Ley Orgánica del Ambiente y de la Ley de conservación de Vida Silvestre y de su reglamento. En todo caso, de realizarse el estudio se permitiría que en el artículo 4 del proyecto se delimitara con mayor precisión el área y la ubicación de los terrenos que constituirían parte del Refugio Mixto de Vida Silvestre Playa Grande. Más aún debe darse cumplimiento al resto de los requisitos para el establecimiento de este tipo de refugios contenidos en el artículo 36 de la Ley N.º 7554 o Ley Orgánica de Ambiente.

La realización de dicho estudio resulta de vital importancia para el proyecto de ley, considerando que en los motivos del borrador analizado se atribuye la disminución del desove de tortugas en nuestras costas a prácticas pesqueras de terceros países aspecto que merece ser comprobado científicamente en el proyecto.

Sobre el artículo quinto debe destacarse que ya existe un complejo de disposiciones normativas que establecen la obligación de contar con el criterio del MINAE como requisito previo para efectuar actividades de desarrollo o explotación de recursos naturales. A partir de esto se considera que la situación fáctica que sustentaría esta disposición se encuentra ya contemplada por otros cuerpos de normas que mantienen vigencia.

Igual consideración merece el artículo sexto del proyecto, en el tanto cualquier actividad a desarrollarse sobre suelo nacional debe respetar el marco jurídico

existente con la mayor razón y de manera especial si se trata de materia ambiental. Esta norma sólo vendría a reiterar el carácter positivo de las normas ya vigentes en materia de conservación.

Por otra parte, acerca del artículo sétimo del proyecto merecen comentario dos elementos. El primero es la eventual expropiación de terrenos privados que implicaría la creación del Refugio Mixto de Vida Silvestre Playa Grande, que quedaría a cargo del Estado y que al parecer no ha sido contemplada en el proyecto. Sobre esto cabe recordar que los artículos 32 de la Ley Orgánica de Ambiente y 82 de la Ley de Conservación otorgan al Poder Ejecutivo, a través del MINAE, la competencia para establecer este tipo de áreas o refugios, así como el manejo de los recursos naturales. El segundo aspecto se refiere a la incongruencia que presenta el artículo respecto al fin perseguido por el proyecto. Sobre esto en particular se observa que el proyecto contempla la posibilidad de loteo de terrenos frente a la playa, así como la construcción de casas de habitación, de senderos y áreas de parqueo de vehículos, e incluso se establece una medida mínima de los lotes individuales y detalles del techo en las edificaciones. A todo esto no resulta del todo claro el fin que persigue el proyecto al pretender por un lado asegurar el hábitat de la especie en alta mar, mientras por el otro prevé la construcción de casas de playa, senderos y áreas de vehículos cercanos a las áreas de anidación.

Finalmente, en cuanto a los artículos 8 y 9 debe tenerse presente que en la actualidad mantiene vigencia la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas, suscrita el 31 de enero de 1997; y que se incorporó a nuestro ordenamiento jurídico mediante la ley N.º 7906 del 23 de agosto de 1999, publicada

en La Gaceta N.º 186 del 24 de setiembre de 1999. Sin detrimento de las bondades que importa la preocupación por la conservación de las especies y de la obligada atención legislativa a estos temas, merece considerar que dicha convención contempla un amplio ámbito de protección a estas especies e incluso prevé e insta a los Estados parte a suscribir mecanismos bilaterales y multilaterales de cooperación, promoviéndose así el intercambio de información, recurso humano, la realización de estudios de investigación y el desarrollo de técnicas mejoradas y artes de pesca que favorezcan la protección de las tortugas marinas.

Sobre los artículos del proyecto, se consideran importantes las siguientes observaciones:

Artículo 1-3: Estos se refieren a los aspectos antes mencionados, que son la base para declarar a la tortuga baula de interés nacional. No obstante, el artículo 3 debería sustentarse en los antecedentes y justificaciones del proyecto de ley, ya que esa información existe e involucra literalmente toda la costa pacífica y la del Caribe de Costa Rica.

Artículo 4: Se sugiere que de aquí en adelante debe formar parte de otro proyecto de ley, específico para este fin. Preocupa el significado de “con base en información científica”. Si es información ya existente, debería mencionarse en el proyecto. Si es información que debe generarse, más bien debería especificarse quiénes son los encargados y los plazos para realizar los estudios respectivos.

Artículo 7: Se recomienda valorar las implicaciones que éste tiene, en tanto varía los términos en que la normativa vigente ordena la elaboración de planes de manejo en las áreas silvestres

protegidas. En particular, la duda surge al establecerse que el plan de manejo debe elaborarse previo a la declaratoria de los Refugios Nacionales de Vida Silvestre. También, en los lineamientos propuestos para el plan de manejo, se pretende normar la construcción de infraestructura, lo mismo que la creación de una cortina forestal. Al respecto, surge la duda de si estos lineamientos se ajustan a la normativa de los proyectos de urbanización de zonas costeras. De igual manera si hay superposición de competencias que contradicen las funciones que por ley son asignadas al MINAE, al ICT y a los gobiernos locales. Por último si estos lineamientos se aplicarán con efectos, cuyas consecuencias pueden implicar el pago de indemnizaciones a concesionarios y dueños de propiedades.

ACUERDO FIRME.

*****A las doce horas y veinte minutos, ingresa en la sala de sesiones el Dr. Jorge Murillo Medrano, Decano del Sistema de Estudios de Posgrado.*****

ARTÍCULO 10

A las doce horas y veinte minutos, el Consejo Universitario toma el juramento de estilo al Dr. Jorge Murillo Medrano, Decano del Sistema de Estudios de Posgrado.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ da la bienvenida al Dr. Jorge Murillo Medrano, y recibe el juramento de estilo.

Seguidamente, le indica que es usual en el Consejo Universitario que después de un acto de esta índole, se brinde un espacio para compartir con la autoridad nombrada, donde se hace referencia al plan de trabajo

y luego se produce una interacción con los miembros del plenario.

DR. JORGE MURILLO –Muchas gracias, no voy a responder en un discurso dieciochesco, sino en un discurso con una forma de hablar anclado plenamente en el siglo XXI, siglo en el que estamos.

En primer lugar, quiero agradecer a todos y todas ustedes la confianza depositada en mi persona para dirigir el Sistema de Estudios de Posgrado, SEP. Esto implica grandes retos para mí como académico en la Universidad de Costa Rica, en primer lugar por el tamaño del SEP, ya que es un sistema que tiene más de doscientos cincuenta programas lo cual lo hace más sui géneris, y en segundo lugar, porque creo que el Sistema se encuentra actualmente en una coyuntura muy particular en la que debe enfrentar los retos de nuestra época. Estamos en épocas de cambio, de globalización, y siempre he creído que la educación debe marchar hacia eso.

Por otro lado, es un gran reto porque es un Sistema constituido desde hace mucho tiempo, que tiene toda una trayectoria y reconocimiento a escala nacional e internacional, lo cual debe mantenerse, mejorarse, ampliarse y proyectarse aún más.

Yo les ofrezco trabajo, compromiso con la Universidad de Costa Rica, compromiso con mística.

Cuando estudié en el Liceo de Costa Rica, comprendí lo que era la mística. Al principio, creía que aquella entrega que veía en aquellos estudiantes del Liceo era una cuestión que solo tenían algunos, pero luego comprendí que era algo que se empezaba a desarrollar en el seno mismo del colegio, y empecé yo también a amarlo.

Cuando entré a la Universidad, lo hice con esa misma idea; es decir, desde niño

soñaba con venir a la Universidad, ese siempre fue mi sueño. Entré con la idea de que uno debe tener mística por la Institución.

Creo que, en parte, en algunas ocasiones se ha perdido un poco esa mística por diversas circunstancias de algunos funcionarios en general, de profesores universitarios. Se ha perdido el sentido de pertinencia, de mística por la Institución, es decir, de luchar por la Institución, de creer en la Institución, de pensar que uno también puede hacer algo por la Institución.

Por esa razón les decía que les ofrezco trabajo con mística, con apertura, como creo que siempre me he caracterizado. No me gustan las imposiciones, me gusta siempre el consenso, el diálogo, y sobre todo, creo que es muy importante el diálogo abierto con todas las partes; es decir, con estudiantes, funcionarios administrativos, docentes, con directores de programas y con autoridades universitarias.

Eso es para mí en principio, una cuestión fundamental; luego, a la hora de empezar con mis funciones, haré en primera instancia una especie de sondeo general sobre el Sistema, porque me interesa escuchar las opiniones de los diferentes sectores; esto, en concordancia con lo anterior, cuáles son las inquietudes y problemas fundamentales que han encontrado, cuáles son los logros, porque en ocasiones se parte de ciertas premisas negativas, y considero que se debe partir de cuáles son los problemas, pero también hay que saber cuáles son los logros que se han llevado a cabo, qué es lo que se debe seguir y fortalecer, qué es lo que, en principio, podría reorientarse dentro del sistema.

Por ahora voy a estar en ese período y espero trabajar en conjunto con todos los colegas universitarios interesados en que la Universidad salga adelante, con el principio

fundamental que debe regir todo proceso en la Universidad, la excelencia académica. Ese es un norte que siempre debe seguirse.

En la gestión administrativa, les ofrezco claridad. En una oportunidad le mencioné a un colega que no me gusta la palabra transparencia, porque es una palabra que si bien en los orígenes ha tenido un sentido muy sano, luego en el discurso político se ha vuelto como una especie de ficha para expiar todas las culpas; entonces, cada vez que a alguien se le acusa de algo, dice es que yo soy transparente, y el poder performativo de esa palabra basta para decir, yo no soy culpable.

Se ha desvirtuado el sentido original de la palabra; por esa razón, prefiero seguir utilizando la palabra claridad, que expresa los mismos principios.

Además, estoy dispuesto a recibir del plenario cualquier tipo de ayuda, ya que cuentan con una visión general y global de la Universidad.

EL LIC. MARLON MORALES da la bienvenida al Dr. Jorge Murillo Medra, y le desea éxitos en su nueva gestión.

Agrega que cuando se presentó al plenario como candidato, esbozó algunas de las cosas que orientan su gestión y reitera en su actual disertación.

Personalmente, desea exteriorizarle sus preocupaciones en torno a la dirección de la Decanatura del SEP, preocupaciones que algunos miembros del Consejo Universitario, de una u otra forma, comparten.

Una de ellas es el acceso y participación estudiantil en los programas de posgrado, en términos de que en la actual era globalizada y globalizante se corre el riesgo de que el principio de mercado transforme los estándares académicos y, al final, se dé la percepción

de que solamente quienes tienen capacidad de pago, tienen acceso al posgrado.

Por otra parte, la articulación de las unidades académicas de grado con el posgrado. Es sabido que las universidades públicas se deben al presupuesto que se extrae del pago de impuestos a la sociedad civil costarricense; en consecuencia, las autoridades universitarias y académicas deben procurar el mejor aprovechamiento del erario público.

Sobre el principio de la autonomía universitaria, de darnos nuestro propio gobierno y organización, es importante preguntarse sobre la articulación, para que sea lo mejor aprovechada en aras de un uso efectivo, eficiente y eficaz de lo que se recibe de la sociedad costarricense.

A su vez, señala que, tal y como lo mencionó el Dr. Murillo, el norte de los estándares académicos debe ser la excelencia académica.

Además, se refiere a la actualización de la normativa, proceso en el cual el Consejo Universitario puede ayudar clara y contundentemente, normativa que orienta y regula el Sistema de Estudios de Posgrado.

Finalmente, se pone a disposición del señor Decano del SEP.

EL SR. MIGUEL Á. GUILLÉN felicita al Dr. Murillo, y le desea la mayor de las suertes en el nuevo compromiso que adquiere para con la Universidad, especialmente en el momento que se está viviendo, donde se está dando una renovación de autoridades y de perspectivas de universidad, en un contexto nacional que obliga a la Institución a remozarse en muchos aspectos.

Una de las preocupaciones que se generó a partir de la elección del decano o decana del Sistema de Estudios de Posgrado ha sido el tema de la admisión. Es fundamental revalorar algunas

concepciones y criterios que se tienen contra la admisión en posgrado.

Otro tema sensible es el de las becas, y que es necesario entrar a valorar.

Además, la parte financiera del Sistema de Estudios de Posgrado es un tema al que hay que ponerle mucha atención, debido a que es uno de los segmentos más débiles que componen la interacción del Sistema de Estudios de Posgrado con la Universidad, el cual es necesario fortalecer. Esta constituye una situación por atender, y en general, la buena y sana convivencia, no sé si es la mejor frase, del Sistema de Estudios de Posgrado con la Universidad en general.

Hay unos sectores que reaccionan en algún sentido con relación a las políticas que se implementan a partir del Sistema de Estudios de Posgrado, lo cual no es conveniente. Este Sistema tiene que dejar de verse como casa aparte, en algún momento se le ha denominado parte de esa universidad paralela, lo cual deja ver una reacción o contexto universitario que no es el más propicio para que el SEP crezca y se fortalezca como es deseable.

Los estudiantes consideran que el Sistema de Estudios de Posgrado es concebido para una clase aparte, que no hay un criterio amplio en términos de admisión. O sea, que es necesaria una gran erogación de dinero para poder acceder a estudios de posgrado.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN le desea al Dr. Jorge Murillo muchos éxitos en su trabajo, y aprovecha la ocasión para solicitarle que interponga sus buenos oficios para atender una situación que personalmente considera incorrecta que se está dando en los programas con financiamiento complementario; se refiere al manejo de las becas.

Las disposiciones existentes indican que un 20% de los recursos se deben

destinar a becas, lo cual debería dar la oportunidad a muchas personas para que puedan acceder a estudios de posgrado; sin embargo, algunos programas han tomado acuerdos en los que se da un 20% de descuento a todos los estudiantes. Esa es una perversión del sistema, en el sentido de que esa no fue la intención de la norma; por lo tanto, le solicita que atienda dicha problemática.

Finalmente, se pone a las órdenes del Dr. Jorge Murillo.

EL DR. CLAUDIO SOTO le recuerda al Dr. Jorge Murillo que en la Comisión de Política Académica han estado revisando los lineamientos para los programas con financiamiento externo, por lo que es probable que en quince días sea elevado al plenario para su aprobación final.

En la próxima reunión de la Comisión se analizará el monto, y están anuentes a aceptar cualquier recomendación de su parte.

**** A las doce horas y cuarenta minutos, se retira de la sala de sesiones el Sr. Miguel Á. Guillén. ****

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER le desea muchos éxitos en su nueva gestión al Dr. Jorge Murillo, y le indica que la Comisión de Estatuto Orgánico ha estado analizando lo relacionado con el capítulo X del Estatuto Orgánico, específicamente lo relativo al Sistema de Estudios de Posgrado, por lo que su opinión será muy valiosa ya que eventualmente le consultarán algunos puntos específicos, tal y como lo hicieron con la persona que ocupaba la dirección de la decanatura del SEP.

LA SRTA. CINDY TORRES felicita al Dr. Jorge Murillo por el reto; además, indica que los estudiantes tienen muchas expectativas respecto a su próxima labor.

Por otra parte, le informa que ella pertenece a la Comisión de Política Académica, la cual está revisando los lineamientos y ha identificado una situación muy interesante, esto es, que de esos ₡19.975, se les permite a cada programa cobrar un 30% más o menos y la mayoría cobra el 30% más y de ahí se descuenta el 20% a los becados. El punto es delicado y vale la pena revisarlo.

Agrega que solamente conoce de una unidad académica que apoya con su excedente al posgrado, situación que debe darse con todos los posgrados.

También se refiere a un tema que se tocó en la anterior visita del Dr. Murillo; este es el de agilizar los procesos y revisar el sistema administrativo del SEP; dicho análisis es necesario ya que el servicio se ha hecho más deficiente.

Adicionalmente, menciona que es importante que los programas de posgrado rescaten las necesidades del país.

Finalmente, le indica que la representación estudiantil está en la mejor disposición de colaborar con su gestión.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ felicita al Dr. Jorge Murillo y le desea muchos éxitos y un trabajo fructífero, de lo cual no tiene duda, debido a la trayectoria, el esfuerzo y la manera académica en que siempre ha asumido el trabajo en la Institución. Los retos son muy amplios, tal y como lo evidencian los comentarios y planteamientos hechos por el plenario.

El SEP siempre ha sido un tema de discusión desde su creación hasta el presente; se ha hablado sobre su relativa autonomía y su vínculo con las unidades, entre otros.

Espera que su persona lo lleve al buen puerto, y se pone a su disposición para lo que considere pertinente y adecuado por parte de la Rectoría.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI le desea lo mejor al Dr. Murillo, y le agradece el haber aceptado el reto.

Por parte del Área de Salud, le pide que los siga cuidando, así como lo hizo la Dra. María Pérez Iglesias, ya que ella fue muy proactiva, porque fue la primera decana del Sistema de Estudios de Posgrado que realmente distingue y se acerca a las especialidades médicas, lo cual provoca que estas se desarrollen mejor y que la excelencia académica se convierta en un factor siempre presente, a pesar de la gran diversidad existente entre las diferentes especialidades.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ le pregunta al Dr. Murillo cómo visualiza el perfil del profesor del Sistema de Estudios de Posgrado, cuáles son las condiciones mínimas, hace la pregunta debido a que existen programas, pide disculpas por utilizar esta construcción tan antigua, pero se utiliza mucho en Derecho—, *“engraduándose, el nuevo profesional trabaja en posgrado”*, no es un secreto, eso se ha dado.

También se da el caso de que alguna persona que presenta el título de su posgrado obtenido en el exterior e inmediatamente se le da la oportunidad de impartir lecciones en un posgrado. ¿Cómo lo visualiza? Será necesario, primero, como en muchos casos, dar prueba de muy buena conducta, y luego se le da la opción.

Por otra parte, pregunta en qué medida se podrían robustecer programas de regionalización con la presencia del SEP.

DR. JORGE MURILLO –Gracias, son muchos aspectos a los cuales no podría referirme con la profundidad que desearía. En primer lugar, agradezco el apoyo que sé que siempre tendré de su parte.

En el caso de que el plenario desee conocer mi opinión en algunos aspectos, gustosamente quedo a su disposición, como, por ejemplo, los temas sobre reformas, y los lineamientos con el vínculo externo, los cuales conozco muy bien porque desde hace tiempo en la Escuela de Filología, existen programas con vínculo externo, y la Escuela ha sido pionera en el desarrollo de un modelo del manejo de esos fondos.

Recientemente, estaba manejando el Programa de Español para extranjeros, programa que maneja una gran cantidad de dinero de vínculo externo, por lo que ha tenido que empaparse de la normativa que regula este proceso.

No conozco cómo funciona el presupuesto o los excedentes de los programas de posgrado.

Por otra parte, no había escuchado, en cuestión de becas, de programas que tomaran esa decisión tan salomónica de rebajar un 20% a todos los estudiantes. Normalmente, en los programas en los que he trabajado, se discute sobre la base de documentación que presentan los solicitantes de becas, cuál porcentaje se le asigna, en algunos casos se asigna un 80% y otros hasta un 100% y a otros 20% o 10%. De hecho, si eso está ocurriendo, se debe estudiar, porque no debe estar ocurriendo, porque se está dando una mala interpretación del espíritu original de ese 20% en becas, concebido con el propósito de ayudar a quien no puede pagar sus estudios.

En muchas ocasiones se cometen injusticias, por ejemplo, tenemos estudiantes extranjeros que vienen a ciertos programas que en sus universidades pagan entre \$4.000 y \$8.000 por semestre, y vienen a la Universidad de Costa Rica a pagar \$800 por semestre.

Sé que no se puede hacer una diferenciación en los cobros, porque es ilegal, pero hay que considerar esas otras dimensiones. Tenemos estudiantes que eventualmente podrían pagar para financiar a aquellos que realmente no pueden pagar.

Yo pienso en las becas. Si un estudiante de colegio privado paga entre 100.000 y 150.000 colones por mes, ¿por qué al ingresar a la Universidad paga menos? Ahí se está dando un desbalance, el cual la Universidad debería entrar a considerar, especialmente en el posgrado.

Con respecto a lo administrativo, he escuchado muchas quejas por parte de los estudiantes. El viernes pasado visité el SEP para conocer y para que me conocieran y lo primero que me dijeron fue que ahí hay un torrente de recursos, todas las semanas entra gran cantidad de recursos. Entonces, yo pensé, de dónde salen esos recursos, algo debe estar produciendo esos recursos. Desde mi perspectiva, puede ser un problema dentro de los programas, algo que esté fallando en la Decanatura o algún vacío reglamentario.

Los primeros meses me voy a dedicar a hacer un estudio exhaustivo para averiguar de dónde viene tanto recurso, porque si se elimina esa presa, el Consejo del Sistema tendría tiempo disponible para dedicarse a cuestiones académicas.

Este estudio me permitiría identificar cuáles son los vacíos existentes en el Reglamento y hacer aportes, sobre el tema, a la Comisión del Consejo Universitario que está trabajando en la normativa.

En mi visita anterior mencioné la necesidad de una relación más cercana con el grado, o sea, con las unidades académicas y de investigación. Sé que en algunos casos se ha producido una especie de separación tangencialmente opuesta entre los programas y las unidades, de modo que hay algunos programas que se han desligado de su unidad académica y se han ido para otra parte.

Eso evidencia que se necesita un trabajo arduo en la relación del Sistema, el cual considero que debe seguir siendo sistema; algunas personas consideran que deberían pertenecer a las unidades académicas, pero yo creo que el Sistema en general está bien fortalecido; es decir, tiene buena perspectiva. El asunto es ver cómo tratamos de entroncar mejor eso, especialmente con las unidades de investigación. Si el SEP hace investigación, yo creo que es importante que haya una conexión con los institutos y centros de investigación.

En algunos casos, he criticado programas que no tienen relación con los institutos de investigación afines. ¿Cómo puede ser que estén como divorciados? Eso no debe darse en la Universidad.

Con respecto a cómo visualizo a los profesores del Sistema de Estudios de Posgrado, yo tenía una visión diferente de la Universidad, yo pensaba que los decanos eran los señores más mayores, o sea, los que tenían más décadas. Aún sigo creyendo eso, lo que pasa es que quizás no me he dado cuenta de que ya

van pasando las décadas por mi persona, por lo que ahora tengo que replantearme el asunto.

Yo creo que un requisito *sine qua non*, ya sea para quienes se gradúan en la Institución o fuera del país, es que debe ser un profesor que haya demostrado buena producción en investigación; eso es importante, porque el profesor de posgrado forma, de acuerdo con la investigación propia, no se trata de llegar a informar sobre teoría, sino que él tiene que formar de acuerdo con su propia visión.

Si es un profesor que llega simplemente a repetir lo que dicen los libros, eso no tiene mayor sentido, los libros están ahí, lo importante es la discusión académica, y un profesor que tiene buena perspectiva investigativa, es un excelente profesor de posgrado, ese sería el ideal.

Finalmente, en términos de regionalización, a escala centroamericana se ha avanzado bastante, pero se ha descuidado la parte interna, la cual contempla las diferentes necesidades del país, en términos de formación.

Me comprometo a viajar a las sedes, las veces necesarias, y reunirme con ellos para conocer cuáles son las necesidades, qué es lo que proponen y dar un apoyo ferviente a todas las propuestas que tengan que ver con el Sistema de Estudios de Posgrado en las

sedes. Y, además, me comprometo a estar siempre en contacto con los estudiantes, porque para mí eso significa conocer la realidad de lo que sucede, y eso es muy importante.

Reitera su agradecimiento y compromiso para sacar al Sistema de Estudios de Posgrado adelante de la mejor forma.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ agradece al Dr. Jorge Murillo sus palabras.

**** A las trece horas y diez minutos, se retira de la sala de sesiones el Dr. Jorge Murillo Medrano. ****

A las trece horas y quince minutos se levanta la sesión.

Dr. Víctor Sánchez Corrales
Director
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.